FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla, noviembre 13 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Secretaría General
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
Soledad – Atlántico

Referencia: Invitación a presentar propuesta – Contrato interadministrativo cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN.

La suscrita, SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.44.206.030 de Santo Tomas (Atl), en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, NIT 901812571-7, de acuerdo con la invitación de la referencia, presento propuesta para celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto es la gerencia integral del proyecto indicado y, en caso de ser aceptada, me comprometo a suscribir el contrato y a ejecutarlo en los términos de la invitación, los estudios previos y la presente propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que tengo la representación legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO y las facultades para presentar esta propuesta y suscribir el contrato que de ella se derive, conforme a sus estatutos.

2. Que conozco la invitación, los estudios previos, el Documento Técnico del Proyecto y el presupuesto oficial, y acepto las condiciones allí establecidas.

3. Que de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO no ejecutará directamente obras civiles, no suministrará materiales ni ejercerá la interventoría, y que adelantará la contratación derivada con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin que el Municipio pueda determinar a los contratistas derivados.

4. Que los recursos dados en administración no constituyen remuneración, ingreso ni contraprestación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO y serán manejados en cuenta exclusiva, con reintegro de rendimientos y saldos al Municipio.

5. Que el valor de la remuneración ofrecida por la gerencia es de $ 57.667.400, incluidos IVA y tributos si aplican, conforme al Formato No. 6, y no excede el valor máximo de la invitación.

6. Que me comprometo a ejecutar el contrato en el plazo establecido, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del acta de inicio, y a vincular el equipo mínimo de gerencia relacionado en el Formato No. 5.

7. Que me comprometo a constituir la garantía exigida, calculada sobre el valor de la remuneración de la gerencia, y a exigir a los contratistas derivados las garantías previstas en los estudios previos.

8. Que la información y los documentos aportados son veraces y autorizo al Municipio a verificarlos.

Para efectos de notificaciones: Dirección: CALLE 95 N° 47- 143. Teléfono: 3116031497. Correo electrónico: asoaguario@gmail.com.

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA No NOVENTA (90)
DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)
OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE REPELON.
CÓDIGO NOTARIA: 086060001
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA
OTORGANTE: FROILAN AUGUSTO CHARRIS FONTALVO // CC No 72.314.738

En el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí GABRIEL CHARRIS SANZ, Notario Único del Circulo de Repelón, compareció el señor FROILAN AUGUSTO CHARRIS FONTALVO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, de tránsito en este municipio, estado civil, casado, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.314.738 quien manifestó: PRIMERO.- Que presenta para su protocolización, guarda y custodia en esta notaria los siguientes documentos: a) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOD RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA – "AGUARIO", compuesto de veinticinco (25) folios en hojas útiles, tamaño oficio. b) CONVENIO DE ASOCIACION No 001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE REPELON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SAN CRISTOBAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA - AGUARIO, que contiene ocho (8) folios en hojas útiles, tamaño oficio, ambos documentos firmados por los señores WILFRIDO GARCIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.600.603 expedida en Repelón en calidad del Alcalde Municipal de Repelón, Departamento del Atlántico y CARLOS MANUEL JULIO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 73.475.773 expedida en San Cristóbal, en su condición de Alcalde Municipal de San Cristóbal, Departamento de Bolivar. -- SEGUNDO: En consecuencia, el suscrito Notario procede a incorporar al protocolo de esta notaria los documento presentados para su guarda y custodia y que de esta escritura y sus anexos se expidan las copias que el interesado a bien tenga solicitar para que surta los efectos legales. PROTOCOLIZACION: Se protocolizan con la presente escritura pública los documentos enunciados. --RECAUDOS: Para la Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.950. Fondo Especial del Notariado $ 7.950 Derechos notariales cobrados $ 79.900; Resolución No 00387 del 23 de enero de 2023; IVA 19%. $ 50.939 .LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO AL COMPARECIENTE LO APRUEBA Y FIRMA JUNTO CONMIGO EL SUSCRITO NOTARIO QUE LO AUTORIZA. La

PO007913962
PC078018148
07-01-22 PO007913962
03-02-23 PC078018148

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números PO00079113962 Y 7913963.----------

EL COMPARECIENTE



FROILAN AUGUSTO CHARRIS FONTALVO
Cédula: 72.314738
Dirección: Calle 14 #14-178 Santo Tomas - Atlantico
Teléfono: 3116031497
E-mail: froilanchariss@gmail.com
Profesión u oficio: Abogado
Actividad económica: Profesional
Estado civil: Soltero
Persona expuesta políticamente: SI__NO X

GABRIEL CHARRIS SANZ
Notario

Powered by CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

República de Colombia

COD 946

...o ciudad de Repelón, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de D... mil veintitres (2023), en la Notaria única del Circulo de Repelón, compareció FROILAN AUGUSTO CHARRIS ...TALVO, identificado con Cédula de Ciudadania / NUIP 0072314738

946-1



38a5e4f68c

28/12/2023 15:56:54

------- Firma autógrafa -------

...iforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo ...metrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la ...gistraduría Nacional del Estado Civil.

...de a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos ...sonales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

...acta rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA.

GABRIEL CHARRIS SANZ
Notario Único del Circulo de Repelón, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Numero Único de Transacción: 38a5e4f68c 28/12/2023 15:57:06

ES FIEL AUTENTICA PRIMERA (1ª) COPIA
QUE EN FOTO-COPIA EXPIDO DE SU ORIGINAL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, CON
DESTINO A: PARTE INTERESADA

EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO

PO007913963
PC078018149
T05HO4C8EL 07-01-22 PO007913963
4YVLHBDM7S 03-02-23 PC078018149

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE REPELÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SAN CRISTÓBAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA -- AGUARÍO-

Entre los suscritos a saber: **WILFRIDO GARCIA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.600.603 expedida en Repelón, Atlántico en su calidad de Alcalde Municipal de Repelón – Atlántico, debidamente posesionado el 30 de octubre 2020 y facultados por el H. Consejo Municipal de Repelón mediante acuerdo No 007 del VEINTICUATRO (24) de abril del 2023; **CARLOS MANUEL JULIO MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.475.773 expedida en San Cristóbal – Bolívar , en su calidad de Alcalde Municipal de San Cristóbal – Bolívar, debidamente posesionado el 28 de Diciembre de 2019 y facultados por el H. Consejo Municipal de San Cristóbal mediante acuerdo No 12 del SIETE (7) de diciembre del 2023, tal como consta en las actas de posesión que se anexan al presente convenio y hacen parte integral del mismo y quienes en adelante se denominaran los ASOCIADOS, hemos acordado Celebrar el presente Convenio Interadministrativo de asociación de Municipios, acorde a los artículos 148 al 153 de la ley 136 de 1994, ley 1454 de 2011 y decreto 1033 de 2021, y demás normas concordantes y complementarias; así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la constitución política, determina que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado".
2. Que el artículo 148 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece que " *Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018130
03-02-23 PC078018130
ZCIKBQ14N3
THOMAS GEIG & SONS
Powered by CamScanner

cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus

3. *territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas."*

Que el artículo 150 de la citada ley establece que "*Toda asociación de municipios será siempre voluntaria. Se conformará mediante convenio suscrito por sus alcaldes, previa autorización de los respectivos concejos.* "Así mismo ha señalado que "*En el convenio de conformación se aprobarán sus estatutos, los cuales deberán determinar cómo mínimo: el nombre, domicilio, dirección de la asociación, entidades que la conforman; objeto, especificando los servicios, obras, funciones que asume, tiempo por el cual se pacta la asociación, órganos de administración, representante legal. Procedimiento para reformar los estatutos; modos de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados, disolución y liquidación, régimen interno de administración, patrimonio, especificando los aportes de los municipios integrantes y demás bienes que la forman, al igual que las rentas, que les ceden o aportan, total o parcialmente la nación, los departamentos y otras entidades públicas o privadas; los recursos que cobre por las tarifas de los servicios que preste las contribuciones que cobre por valorización; los demás bienes que adquiera como persona jurídica; y el producto de los ingresos o aprovechamiento que obtengan por cualquier otro concepto."*

4. Que en la primacía de los principios en materia de la gestión administrativa el artículo 6.º de la Ley 489 de 1998 consagra que, "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones u se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

5. Que conforme a los artículos 9, 12 al 15 de la Ley 11454 de 2011, Ley de Ordenamiento y Organización territorial-LOOT, dos o más municipios de un m ismo departamento o de varios

Powered by CamScanner

departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

Así mismos la misma norma ha descrito la tipología de asociación de municipios como: *"Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto."*

6. Que, de acuerdo con los ejes estratégicos, objetos, programas y metas contemplados en los planes de desarrollo de los municipios que conforman el EAT se requiere adelantar acciones conjuntas, articuladas y en coordinación entre los municipios para promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental, que serán reflejados en el plan estratégico de la asociación de Municipios, como un instrumento idóneo para la ejecución de los propósitos trazados en dichos planes.

7. Que el literal a) del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, como entidades estatales, por lo tanto, su régimen de contratos será el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

8. Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 249, establece que la conformación y registro de las acciones de departamentos, distritos, municipios; regiones de planificación y gestión de qué trata la Ley 1454 de 2011 se adelantara conforme al siguiente procedimiento: i)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018131
GP01X57U38 03-02-23 PC078018131

Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial – EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularan la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

9. Que la Ley 2056 de 2020 *"POR LO CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"* en el parágrafo segundo de su articulo 33 establece lo siguiente:

> *"ARTICULO 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.*
>
> *(...)*
>
> *"PARAGRAFO SEGUNDO. Los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los órganos colegiados de Administración y Decisión Regional y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa de la presente Ley y sus decretos reglamentarios."*

10. El decreto 1033 de 2021, por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los esquemas asociativos territoriales, que establece en su artículo primero, que: *"El presente Titulo tiene por objeto establecer las reglas para la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT a los que hacen referencia los artículos 9 y 10 de la Ley 1454 de 2011. Igualmente, fijar los requisitos, condiciones y procedimiento para su inscripción en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales y para la presentación de proyectos de*

Powered by CamScanner

inversión susceptibles de financiación a través de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional (OCAD) o ante los responsables designados para tal fin por la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019, promoviendo economías de escala y alianzas estratégicas para la equidad, el equilibrio y la funcionalidad territorial."

11. Que los respectivos concejos de los municipios asociados han otorgado las autorizaciones para que estos se asocien, se constituye el marco legal y jurídico de los esquemas asociativos territoriales conforme la ley 1454 de 2011 y ley 136 de 1994.

La conformación de esta Asociación se realiza como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades entre los municipios de Repelón, del departamento de Atlántico, y San Cristobal en el Deparatmento de Bolivar con el propósito de robustecer la capacidad técnica, administrativa y de gestión de las entidades territoriales asociadas y contribuir, a través de la cooperación, la concurrencia y la complementación intermunicipal, para mejorar los indicadores de gestión y desarrollo humano de los municipios asociados del departamento de Atlantico y Bolivar, mediante la implementación y desarrollo de infraestructuras, servicios básicos y desarrollo económico y productivo, para el desarrollo de todos sus coasociados; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscar el desarrollo social y humano con enfoque diferencial.

Los municipios de Repelón y San Cristobal, a pesar de contar con una inmensa riqueza natural, tienen deficiencias en los servicios públicos esenciales, tales como acueducto, alcantarillado, telefonía e internet, servicio energía eléctrica, el desarrollo económico y empresarial es básico e incipiente, además que el acceso a las zonas rurales de estos municipios es complejo porque no cuenta con sistemas de interconexión vial, y carece de adecuación de vías de penetración en las zonas rurales.

Que el Gobierno Nacional, el 30 de diciembre de 2021, sancionó la ley 2175 "por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al embalse del guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo

PC078018132
03-02-23 PC078018132
2QVAEM7FMW
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Powered by CamScanner

Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de Inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema. Así mismo, se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificatorio del Articulo 23 de la ley 300 de 1996, declare al Embalse del Guájaro como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además lo incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y ecoturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del Embalse del Guájaro, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros del embalse. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que beneficien y desarrollen la actividad pesquera en el Embalse del Guájaro organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia del Embalse. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación con fundamento legal en el articulo 150 de la ley 136 de 1994 y de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** manifestamos nuestra plena voluntad clara y expresa contenida en el presente convenio por medio del cual constituimos **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA**, Esquema Asociativo Territorial, de conformidad con lo establecido en la leyes 1454 de 2011, 136 de 1994, 1955 de 2019, 2056 de 2020 y el decreto 1033 de 2021 en la búsqueda del desarrollo regional en el territorio. **SEGUNDA: NOMBRE Y NATURALEZA:** Para todos los efectos legales y reglamentarios el presente esquema asociativo territorial, se denominara **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS**

Powered by CamScanner

DEL RÍO MAGDALENA, , y se le reconocerá por su nombre abreviado como **"AGUARIO"** se constituye como una **entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e independiente de los municipios Asociados,** esquema asociativo territorial en los términos de la Ley 1454 de 2011, ley 1136 de 1994, ley 1955 de 2019 y el decreto 1033 de 2021, el cual se crea como instancia de integración de iniciativas de la promoción, planificación, gestión y cofinanciación de iniciativas de desarrollo territorial y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. **TERCERA. DURACIÓN Y LINEAS ESTRATEGICAS DE DESARROLLO:** La Asociación **"AGUARIO"** se organiza por un periodo de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución y está sujeta al cumplimiento de su objeto misional. "AGUARIO" desarrollará tres (3) líneas estratégicas: 1.- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA ECO- SUBREGIÓN DE EMBALSE DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y RIO MAGDALENA 2.- RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO SOCIAL, 3.-MODELO ECONÓMICO PARA LA COMPETITIVIDAD, Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA PARA LOS TERRITORIOS. **CUARTA: COMPROMISO DE LOS ASOCIADOS: 1.-** Efectuar los aportes definidos para cumplir con los objetivos generales y específicos del EAT AGUARÍO, tal como se señalan en los estatutos respectivos. **2.-** Elaborar y ejecutar los actos administrativos presupuestales anuales necesarios para dar cumplimiento al presente convenio; así como para realizar los ajustes, modificaciones o adiciones presupuestales requeridas en el presupuesto del municipio. **3.-** Aprobar el plan estratégico a mediano plazo y planes de acción anual que permitan ejecutar los objetivos señalados en el presente convenio. **4.-** Efectuar los ajustes que se requieran para la materialización de los precitados objetivos. **5.-** Asegurar que cada uno de los municipios que conforman el EAT AGUARÍO, asignen el equipo de trabajo, información y los documentos acordados y necesarios para el adecuado desarrollo de los objetivos del EAT. **QUINTA: FUNCIONAMIENTO Y ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** El funcionamiento de la **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA,** se inspira en el artículo 209 de la Carta Política, especialmente en los principios de la gestión pública, así como en Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 136 de 1994, 2056 de 2020, 1955 de 2019 y el decreto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018133
03-02-23 PC078018133
A26091GQ3Z
Powered by CamScanner

1033 de 2021, así mismo deberá crear su respectivo banco de proyectos para lo cual deberá formular el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, PEMP. Tendrá como órgano de dirección y administración los siguientes: 1.- Una Asamblea General conformada por todos los alcaldes del esquema, 2.- una junta Directiva, 3.- un (1) director ejecutivo, de acuerdo a lo reglamentado por los estatutos, que hacen parte integral del presente convenio. **SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1.- Fotocopia de las cedulas, actas de posesión y credenciales de los alcaldes de los municipios asociados. 2.- Acuerdos municipales por medio del cual se faculta a los alcaldes para celebrar el presente convenio, 3.- Estatutos aprobados en este convenio. **SEPTIMO: ADOPCION DE ESTATUTOS:** Se deja constancia que se dio el debate, aprobación y adopción de estatutos de la **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA**, las cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación. **OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con la interpretación, ejecución de proyectos o de estos estatutos se resolverá de común acuerdo entre los municipios integrantes de EAT AGUARIO. Si no hubiere acuerdo directo, las partes podrán recurrir a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley. **NOVENO: NOTIFICACIONES:** La **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA** recibirá notificaciones en Repelón, Atlántico correo electrónico: asoaguario@gmail.com

Para constancia se firma en Repelón, Departamento de Atlántico, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.
ALCALDE REPELÓN (ATL)

CARLOS MANUEL JULIO MORALES.
ALCALDE SAN CRISTÓBAL (BOL)

Powered by CamScanner

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA – "AGUARÍO".

Anexo 01 de convenio asociativo 01 de 2023.

ESTATUTOS

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, NOMBRE, NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.

ARTICULO 1: NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: Para todos los efectos legales y reglamentarios el presente esquema asociativo, se denominará. **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA** y se le reconocerá por su nombre abreviado como **"AGUARÍO".**

ARTICULO 2: NATURALEZA JURÍDICA:

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO": es un Esquema Asociativo Territorial, de los señalados en la ley 136 de 1994 y ley 1454 de2011, decreto 1033 de 2021, quien goza de autonomía administrativa, de derecho público, con patrimonio propio, con personería jurídica independiente de los municipios que la integran; regida por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

ARTICULO 3: DOMICILIO: El domicilio principal de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA**

PC078018134
03-02-23 PC078018134
Powered by CamScanner

"AGUARÍO", será en la cabecera municipal de Repelón, Departamento del Atlántico, y podrá establecer oficinas seccionales y dependencias en cualquiera de los municipios que conforman la asociación o en otras ciudades del país.

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan oficinas seccionales y dependenciasen cualquiera de los municipios del departamento, que conforman **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, el Director Ejecutivo podrá rotar el domicilio principal en cualquiera de las oficinas seccionales o dependencias mediante resolución motivada, para atender necesidades de los diferentes municipios asociados, de los municipios adjuntos y de los miembros cooperantes, que tengan vínculos estratégicos con la asociación. Sin prejuicio de las delegaciones dadas a los encargados de atender las oficinas en comento.

ARTICULO 4: DURACIÓN: La voluntad asociativa expresada en el acta de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, es por el termino de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por un periodo de igual duración si antes del vencimiento no se indicara de otra disposición, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.

LINEAS ESTRATEGICAS Y FUNCIONES

ARTICULOS 5º: LINEAS ESTARTEGICAS. La asociación de municipios **"AGUARÍO"** desarrollará tres (03) líneas estratégicas comunes, las cuales estarán integradas a los hechos interjurisdiccionales que reconozcan en los municipios mencionados:

1.- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA ECO- SUBREGIÓN DE EMBALSE DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y RIO MAGDALENA

Powered by CamScanner

2.- RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO HUMANO,

3.-MODELO ECONÓMICO PARA LA COMPETITIVIDAD, Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA PARA LOS TERRITORIOS.

ARTICULO 6. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO" contará con un plan estratégico de mediano plazo conforme a lo establecido en el decreto 1033 de 2021.

ARTICULO 7°: PRINCIPIOS: Buen Gobierno, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad ambiental yfinanciera.

ARTICULO 8°: OBJETO: El objeto Principal de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, Será la búsqueda de desarrollo regional de sus comunidades, el ordenamiento territorial, a través de la gestión y/o ejecución de recursos que impacten positivamente en la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico, social y cultural, para la generación del bienestar humano. Prestación de servicios, suministros y ejecución de obras de Infraestructura , servicios básicos y desarrollo económico y productivo, para el desarrollo de todos sus coasociados; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscar el desarrollo social y humano con enfoque diferencial. Que el Gobierno Nacional, el 30 de diciembre de 2021, sancionó la ley 2175 "por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al embalse del guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema. Así mismo se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificatorio del Articulo 23 de la ley 300 de 1996,

PC078018135
RPSJEG2400 03-02-23 PC078018135
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Powered by CamScanner

declare al Embalse del Guájaro como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además lo incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y ecoturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del Embalse del Guájaro, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros del embalse. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que beneficien y desarrollen la actividad pesquera en el Embalse del Guájaro organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia del Embalse. Desarrollar todas las capacidades de la región en materia de gobernanza yfortalecimiento institucional para propiciar el cierre de brechas sociales como garantías de los derechos de las comunidades más vulnerables.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES: Corresponde a la asociación las siguientes funciones:

1- Apoyar y prestar asistencia técnica a los municipios asociados, a los municipios adjuntos y a los miembros cooperantes mediante la asesoría, diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas, programas y de proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, e impulsar actividades de generación de empleo.

2- Asociarse a otros esquemas asociativos con el propósito de fortalecer laplanificación y la gestión de los municipios que integran la asociación **"AGUARÍO"**.

Planificar, desarrollar en coordinación con los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes procesos de ordenamiento territorial, a través de programas y proyectos de manejo del medio ambiente, reducción de los efectos del cambio climático, conservación de los recursos naturales, fuentes de agua, del suelo y de la energía, sea

Powered by CamScanner

estaconvencional o alternativa.

3-Asesorar, diseñar, formular, planear, gestionar, ejecutar y operar obras deinfraestructura que impulsen el desarrollo de vías rurales y urbanas, de cadenas productivas de los diversos sectores económicos, la cultura, la agroindustria, áreas sociales, educativas, áreas deportivas y hospitalaria.

5. Ejecutar todas las acciones que permitan el desarrollo institucional de los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes.

6. Organizar, asesorar y operar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección, y aprovechamiento final de desecho sólido, alumbrado público, canales de televisión, de las Tics, energías alternativas, de los municipios asociados, los municipios adjuntos ylos miembros cooperantes. En caso de realizar la prestación directa de uno o más servicios públicos domiciliarios y/o actividades complementarias, de acuerdo con la ley, habrá que acogerse al cumplimiento de las normas delsector respectivo. En caso contrario la empresa que preste el servicio habrá de adoptar dicha forma societaria y demás formas de garantizar la prestación de dichos servicios, los cuales podrán planear y ejecutar en lamodalidad de alianzas publico privadas, contratos plan y demás herramientas contractuales señaladas en la ley.

7. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o multinacionales encumplimiento de los pilares estratégicos misionales de la asociación y de su plan estratégico a mediano plazo adoptado.

8. Apoyar la gestión de los proyectos de los municipios asociados, adjuntosy los miembros cooperantes, ante los diversos organismos, entidades del gobierno departamental, nacional e internacional, y entidades privadas, así como ser ejecutor y co - financiador de los proyectos.

9. Proyectar y adoptar su presupuesto.

10. Celebrar contratos, convenios y negociar empréstitos y pignorar rentas ybienes de conformidad con el reglamento y la ley.

PC078018136
03-02-23 PC078018136
4R2TF05DZ9
Powered by CamScanner

Crear los fondos de inversión necesarios para el desarrollo de los objetivos misionales de la asociación y participar en los mismos con otras entidades públicas o privadas.

11. Adoptar y recolectar los ingresos que estatutariamente le corresponda y cobrar las partidas o aportes que se le otorguen o adopten.

12. Promover e intermediar la opción de recursos de créditos y cofinanciación para los proyectos regionales y locales de interés de los municipios asociados, los municipios contratantes y los miembros cooperantes.

13. Administrar y disponer su propio patrimonio.

14. Diseñar, implementar y fortalecer Alianzas o Asociaciones Empresariales para el desarrollo de las cadenas productivas del Agroindustria, comercio, empresas del sector manufacturero o industrial y actividades productivas relacionadas con la riqueza económica.

15. Asesorar, planear y ejecutar las obras civiles de infraestructura necesarias para el desarrollo integral regional con las entidades de derecho público y privadas.

16. Asesorar, elaborar, coordinar, y desarrollar programas para la gestión de riesgo de desastres naturales y antrópicos, actualización catastral, Esquemas de Ordenamiento Territorial o Planes de Ordenamiento Territorial, gestor catastral, así como cualquier otra herramienta de planificación.

17. Asesorar, elaborar, y ejecutar programas, proyectos y convenios orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, (discapacitados, población víctima del conflicto armado, niños, adultos mayores, adolescentes, madre cabeza de hogar, población LGTBIQ+, entre otros).

18. Asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente a los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes, y demás entidades de derecho público y privado, mediante

Powered by CamScanner

la prestación de servicios profesionales y técnicos, realización de auditoría, interventorías, capacitaciones a los funcionarios y contratistas, en tema de actualidad e interés.

19. Promover y fomentar allanzas que permitan coordinar acciones y sumar esfuerzos para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local y regional.

20. Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución y control de proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, turísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable, ambiental, en saludy de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría yapoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas yentidades públicas y privadas.

21. Elaborar y ejecutar proyectos sociales, ambientales, educativos y en salud, en zonas urbanas y rurales;

22. Desarrollar el enfoque de prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria a las entidades territoriales socias o aliadas conforme a la ley.

23. Orientar sus propósitos hacia la consecución y administración de recursos profesionales, tecnológicos, financieros, y en especies diversas para utilizarlos en la promoción y ejecución de Planes, Programas y Proyectosque tengan por objeto identificar y estimular los saberes, la creatividad, cultura de paz y la convivencia, desarrollo étnicos y derechos humanos, así como las posibilidades de la población joven, adulta y comunidad en general, para convertirlas en protagonistas del desarrollo en sus diversasmanifestaciones, para lo cual podrá celebrar contratos de prestación de servicios en promoción y prevención integral con empresas y entidades del sector público y privado.

24. Promover la participación de las comunidades dentro del proceso de crecimiento y desarrollo para mejorar la calidad de vida mediante proyectos de inversión social y prestaciones de servicios; creando y

PC078018137
372PKLYXCO 03-02-23 PC078018137
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Powered by CamScanner

fortaleciendo organizaciones comunitarias que participen activamente delos procesos que garanticen una mejor calidad de vida de los grupos vulnerables (discapacitados, población víctima del conflicto armado, niños, adultos mayores, adolescentes, madre cabeza de hogar, población LGTBIQ+, entre otros).

25. Crear alianzas y convenios con las organizaciones étnicas de la regióncon el propósito de dinamizar, fortalecer y propiciar el cierre de brechas sociales como garantías de los derechos étnicos.

26. Impulsar la creación, y puesta en marcha de un Centro de Servicios Técnico Agropecuario Regional, un Centro Regional del Sistema de Gestión del Riesgo, y un Banco de Maquinaria Rural.

27. Gestionar recursos que permitan generar los espacios para la convivencia y seguridad en la región.

28. Las demás que otorgue la ley y de la asamblea general de socios.

CAPITULO III.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, la dirección y administración de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**estará integrada por los siguientes órganos de dirección y administración:

1. **Asamblea General**
2. **Consejo Directivo**
3. **Consejo Consultivo**
4. **Dirección ejecutiva**

Powered by CamScanner

CAPITULO IV.

ASAMBLEA GENERAL – CONSEJO DIRECTIVO - DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 11º. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y estará conformada por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados.

ARTICULO 12º: PERIODO DE SESIONES: LA ASAMBLEA SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA DOS (2) VECES AL AÑO, en los meses de marzo y Noviembre; demanera extraordinaria, cada vez que las circunstancias lo ameriten y serán convocados en todo caso por el director ejecutivo, por el Consejo Directivo,o por un número no menor a una cuarta parte (1/4) de los asociados y adjuntos inscritos y habilitados para decidir.

PARÁGRAFO UNICO: LAS CITACIONES A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y EL ORDEN DEL DIA A DESARROLLAR. Se harán de manera escrita, a través de llamadas telefónicas, email o cualquier otro medio electrónico, con mínimo cinco (05) días calendario de anticipación a la reunión, indicándose si es ordinaria o extraordinaria y el orden del día a desarrollar. La lista de asociados inscritos y hábiles para participar en la asamblea se fijará en la cartelera de la oficina **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".** con no menos de cinco (05) días calendario de antelación a la fecha de laasamblea. Si llegada la hora de la convocatoria no existiere QUORUM decisorio, así se hará saber a los asistentes y se esperará veinte (20) minutos, luego de los cuales se realizará la asamblea con los asistentes.

ARTICULO 13º. ACTAS: Tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, se levantarán Actas que contendrán una relación sucintade los temas tratados por las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas ylas decisiones adoptados. Abierta la sesión, se dará lectura al acta anteriory a su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Las actas deberán ser numeradas y suscritas por el presidentey el secretario.

PC078018138
BR03KWUS2X
Powered by CamScanner

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a. Elegir y remover los Miembros del Consejo Directivo.
B. Ejercer la dirección de la organización, velando por el cumplimiento desu objeto, definiendo políticas, programas y proyectos contenidos en un plan estratégico a medio plazo.
C. Examinar, aprobar, desaprobar, balances, estados financieros y planes estratégicos subregionales, e informes que presente el consejo directivo y/o el director ejecutivo, así como los presupuestos de ingresos y gastos anuales.
D. Aprobar la disolución y liquidación de la asociación cuando se den las causales establecidas en estos estatutos.
E. Promover la integración sociocultural y política entre los municipios asociados.
F. Fortalecer la imagen institucional de la asociación.
G. Definir mecanismos que permitan la cooperación de los municipios asociados, de los municipios adjuntos y de los miembros cooperantes en el desarrollo de Planes, proyectos y Programas de beneficio común.
H. Modificar el valor de los Aportes de Sostenimiento a la Asociación.
I. Presentar, estudiar y aprobar las reformas de los estatutos, para lo cual serequiere una mayoría calificada.
j. expedir los estatutos, manuales y reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la asociación.
K. elegir y remover al representante legal de acuerdo con los estatutos.
l. adoptar el Plan estratégico de mediano plazo, identificando eincorporando los respectivos hechos interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 15º. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los Actos Administrativos que expida la Asamblea General de Socios se Denominarán ACUERDOS.

ARTICULO 16º. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS. Los Actos Administrativos expedidos por la Asamblea General serán publicados a través de los medios más eficientes para ello, principalmente en la página web y demás mediostecnológicos de "AGUARÍO".

ARTÍCULO 17º. REMUNERACIÓN. Los Miembros de la Asamblea General de socios por pertenecer y actuar dentro de ella, no devengarán remuneración alguna.

ARTÍCULO 18º. MESA DIRECTIVA. La Mesa directiva de la Asamblea General

Powered by CamScanner

estará constituida por un Presidente y un Vicepresidente escogido en las sesiones de dicha Asamblea.

ARTÍCULO 19º. SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Secretaría general será ejercida por el director ejecutivo de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

ARTÍCULO 20º: CONSEJO DIRECTIVO. COMPOSICIÓN: El consejo directivo de la asociación se compondrá de la siguiente manera: Dos (2) alcaldes, designados por la asamblea, entre los cuales se nombrará un presidente y un Vicepresidente, para períodos de UN (1) año y podrán ser reelegidos o ratificados.

PARAGRAFO PRIMERO: La secretaria técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Director ejecutivo de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Cuando se trate de la elección del director ejecutivo fungirá como secretario ejecutivo ad hoc uno de los alcaldes del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un alcalde este podrá delegar en un funcionario de su administración la representación mediante documentos escrito otorgando el derecho para actuar en dichasesión con voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la asamblea general de socios no se reúna, el consejo directivo seguirá conformada de la forma en que lo expresan estos estatutos.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando un alcalde sea relevado o termine su periodo de gobierno, este será remplazado por su sucesor, quien ejercerá su derecho aceptando o no la postulación. En caso de no pronunciarse se entenderá como aceptado.

ARTÍCULO 21º. PERÍODO DE SESIONES: El Consejo Directivo de "AGUARÍO"-, sesionará ordinariamente en la ciudad y en el recinto en que tenga la sede principal la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS**

PC078018139
03-02-23 PC078018139
Powered by CamScanner

RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO" por derecho propio en los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre.

ARTÍCULO 22º. CONVOCATORIA: La convocatoria la realizará por escrito el director ejecutivo o el presidente del concejo directivo y se efectuará concinco (05) días calendario de anticipación, a la iniciación del período de dichas sesiones ordinarias. Si no se realiza esta convocatoria, el consejo directivo, podrá reunirse por derecho propio en los períodos antes señaladossin necesidad de convocatoria.

ARTICULO 23º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se llevarán a cabo por escrito y convocatoria expresa del director ejecutivo, el presidente del consejo directivo o a petición de la tercera parte de los miembros del consejo. Eneste caso, el consejo directivo solo podrá ocuparse y tratar los asuntos que motivaron la citación extraordinaria. La convocatoria se hará siempre porescrito con un mínimo de cinco (05) días calendario de anticipación y en lacual se estipulará claramente, el día, hora, lugar y el orden del día a desarrollar.

ARTÍCULO 24º: ACTAS: De las sesiones ordinarias como extraordinarias se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas tratados, de las personas que hayan intervenido; de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Abierta la sesión se dará lectura del acta anterior y a su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Las actas deberán ser numeradas y suscritas por todos losasistentes a la reunión de la asamblea.

ARTÍCULO 25º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del consejo directivo las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento, el cual debe ser adoptado por acuerdo.
2. proponer la remoción del director ejecutivo bajo los criterios establecidos por los estatutos.
3. Aprobar o improbar los informes que presente el director ejecutivo.
4. Decidir sobre las licencias, permisos o ausencias temporales del directorejecutivo cuando esta sea superior a QUINCE (15) días salvo el caso que disfrute de vacaciones.
5. Designar el salario del director.

Powered by CamScanner

6. Solicitar informes de estados financieros contables y presupuestales.
7. Vigilar la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos por la asociación.
8. Aprobar el plan operativo de desarrollo institucional.
9. Presentar propuestas a la asamblea general sobre los aportes ordinarios yextraordinarios; en el caso de los aportes extraordinarios, presentar a laasamblea general un estudio de conveniencia o no de dichos aportes.
10. Apoyar de manera continua el mejor aprovechamiento de los recursos,los planes, programas y proyectos contemplados en los planes de desarrollode los municipios asociados, adjuntos y miembros cooperantes.
11. Dictar los reglamentos internos según su estructura organizativa.
Las demás funciones que le otorgue a la Asamblea General, los estatutosy la ley.

ARTICULO 26º: QUORUM: Hay quórum deliberatorio con la asistencia al menos de la cuarta parte (1/4) de los miembros y decisorio con la mitad másuno de los miembros.

ARTICULO 27º: ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos Administrativos que expida el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 28º: PUBLICIDAD DE LOS ACTOS: Los Actos Administrativos expedidos por el Consejo Directivo, serán publicados a través de los medios más eficientes entre ellos· página web de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".**

ARTICULO 29º: REMUNERACION. Los miembros del Consejo Directivo, no devengara remuneración alguna.

ARTICULO 30º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, Y COORDINADOR DE DESARROLLO REGIONAL Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

PRESIDENTE:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y exigir que las sesiones seefectúen en estricto cumplimiento a lo establecido en el orden del día.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018140
ZC1NSLT4O8 03-02-23 PC078018140
Powered by CamScanner

2. Verificar el quórum para deliberar y decidir.
3. Suscribir los Acuerdos y Resoluciones mediante los cuales se Adoptan lasdecisiones del Consejo Directivo.
4. Las demás funciones que le determine la ley y los Estatutos.

VICEPRESIDENTE. Las funciones del vicepresidente serán las mismas del presidente en su ausencia.

SECRETARIO.

1. Levantar las Actas de las reuniones del Consejo Directivo
2. Llevar al día el libro de Actas.
3. Leer el orden del día y el Acta de la última reunión
4. Suscribir las Actas después de estar suscritas por el presidente del ConcejoDirectivo
5. Llevar el Archivo.
6. Ser responsable de la correspondencia y de la contestación de oficios yderechos de petición dirigidos al Concejo Directivo.
7. En general, todas aquellas que a juicio del Presidente y del Consejo Directivo debe ejercer.

CAPITULO V.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 31º: EL DIRECTOR EJECUTIVO, es la primera autoridad ejecutiva de la entidad. Sus atribuciones y funciones surgen directamente de la ley y de los Estatutos de la Entidad o de las disposiciones que adopte el Consejo Directivo. Por este carácter toma la calidad de funcionario público y será elrepresentante legal de la Entidad.

ARTICULO 32º: ELECCIÓN: El director ejecutivo será elegido por la asamblea general para un periodo de seis (6) años consecutivos prorrogables indefinidamente hasta que la ley o la asamblea general de socios estimenlo contrario.

PARAGRAFO: Se establece: En caso de que el Consejo Directivo no convoque a sus miembros o a la Asamblea General de Socios un mes antes de culminar el periodo del Director Ejecutivo, éste continuará desempeñando las funciones del cargo indefinidamente hasta que la Asamblea General de Socios lo estime conveniente, en caso de no haber pronunciamiento por parte del Consejo Directivo o la Asamblea General

Powered by CamScanner

deSocios antes de los tres meses (3) siguientes, se reanudará el periodo de seis (6) años, contados a partir del primer día del cuarto mes del año respectivo.

ARTICULO 33º: CALIDADES: Para ser elegido director ejecutivo debe ostentarse las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano de nacimiento y en ejercicio.
2. No haber sido condenado por sentencia o pena privativa de la libertad,excepto por delitos políticos o culposos, a no ser que con estos se le haya causado daño al patrimonio del estado o a cualquier organización de derecho privado.
3. No haber sido contratista de uno o de cualquiera de los municipios asociados, adjuntos o miembros cooperantes durante un (1) año anterior a su elección.
4. No haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación condestitución del cargo.
5. Acreditar Título Universitario, en áreas de: derecho, administración, ciencias económicas e ingeniería)
6. Acreditar experiencia mínima de 2 (dos) años en cargos del nivel directivo,o de experiencia profesional relacionada.

Su remoción de dará de acuerdo a las causales establecidas en la ley, pororden de autoridad competente e incumplimiento de las obligaciones como tal.

ARTICULO 34º: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El director ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar todas las funciones, planes y programas de la asociación.
2. Estudiar y Aprobar las solicitudes o actos que se generen para la vinculación de la Asociación a otros esquemas asociativas de mayor nivel.
3. Suscribir como representante legal todos los actos, contratos y convenios que se celebren sin tener en cuenta límite de cuantía.
4. Preparar y elaborar el presupuesto de la asociación.
5. Nombrar el personal que requiere la asociación para su funcionamiento.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018141
PBEBR04104 03-02-23 PC078018141
Powered by CamScanner

6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.
7. Coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos.
8. Preparar los informes a la asamblea general de socios, concejo directivo y los exigidos por otras entidades.
9. Elaborar y presentar juntamente con el consejo directivo, los informesque le sean requeridos por la asamblea general.
10. Establecer sistemas de enlace y coordinación entre los estamentos de planificación regional, departamental y local.
11. Realizar las gestiones pertinentes para inscribir los planes de desarrollo regional y locales en los planes de desarrollo departamental y regional.
12. Suscribir convenios y contratos de cofinanciación o ejecución con entidades del orden local, Regional, Departamental, nacional e internacional y con entidades privadas.
13. Crear, operar y mantener el banco de proyectos de la asociación.
14. Crear y ofertar el portafolio de servicios de la asociación.
15. Adquirir, almacenar, y custodiar los bienes conseguidos por la Asociación y tomar las medidas adecuadas que garantice el correctouso y conservación.
16. Presentar los informes a la Contraloría Departamental en los términos por ella fijados y demás entes de control.
17. Suscribir los contratos, convenios y alianzas que sean necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos que vayan a ser desarrollados por la Asociación de conformidad con las normas legales vigentes.
18. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Asociación.
19. Extender su acción a todos los municipios que conforman la región.
20. Cumplir con el objeto social de la asociación, prestando sus serviciosa las diferentes entidades públicas y privadas.
21. Suscribir convenios y alianzas estratégicas con otros esquemas asociativos buscando el cumplimiento misional de la Asociación, acorde a la ley 1454 de 2011.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO. El director ejecutivo dejará encargado a uno de sus colaboradores del nivel directivo en sus ausencias temporales menores a (15) quince días y en el disfrute de vacaciones, así como cuando porcualquier circunstancia se declare impedido, de conformidad con la ley.

ARTICULO 35º: ACTOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Para la debida ejecución de los acuerdos de asamblea y de los acuerdos o resoluciones emanadas porel Consejo Directivo, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones.

ARTICULO 36º: POSESIÓN Y JURAMENTO: El director ejecutivo tomará posesión del cargo ante el Concejo Directivo de la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos.

ARTÍCULO 37: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El director ejecutivo de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO""**, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y demás Normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 38º: FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES: Son faltas absolutas del director ejecutivo las mismas establecidas para el Alcalde Municipal de acuerdo a Ley 136 de 1994 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 39º: En LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO", existirán Empleados Públicos; de libre nombramiento y remoción y, de carácter temporal.

PARAGRAFO 1: Los empleos de carácter temporal son aquellos dirigidos adesarrollar cualquier actividad necesaria en la ejecución de programas y proyectos encomendados a la asociación.

PARAGRAFO 2: En la asociación se podrán vincular personas naturales ojurídicas mediante Contratos de prestación de servicios profesionales, consultorías e interventorias, de conformidad con las normas legales aplicables a la asociación de municipios.

PC078018142
03-02-23 PC078018142
KWGCXVO5NE
Powered by CamScanner

ARTICULO 40º: La Asociación podrá apoyar la creación de cooperativa y/o fondos promovidos por sus Empleados, así mismo promoverá l seguridadsocial a través de las instituciones legales establecidas para ta afecto.

ARTÍCULO 41. DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es u órgano técnico, asesor del Consejo Directivo y del director ejecutivo. E Consejo Consultivo estará conformado por los secretarios de Planeación d los municipios asociados.

ARTÍCULO 42. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consej Consultivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por el director ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Consultivo se reunirá en las instalaciones de la sede de la entidad, o en uno de los municipios asociados, lugar previamenteestablecido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: Son funciones del Consejo Consultivo:

- Darse su propio reglamento.
- Emitir concepto favorable para la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional y del Plan de Inversiones Regional.
- Proponer el proyecto de creación y reglamentación del Banco de Proyectos Regional para su adopción por parte del Consejo Directivo.
- Definir los macroproyectos que se priorizarán en cada una de laslíneas estratégicas de inversión.
- Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes yproyectos priorizados.
- Asesorar técnicamente al Consejo Directivo y al director ejecutivosobre las decisiones en materia de proyectos de inversión.
- Darse su propio reglamento.
- Emitir concepto favorable para la aprobación del Plan Estratégico deDesarrollo Regional y del Plan de Inversiones Regional.
- Proponer el proyecto de creación y reglamentación del Banco de Proyectos Regional para su adopción por parte del Consejo

Powered by CamScanner

Directivo.

- Definir los macroproyectos que se priorizarán en cada una de laslíneas estratégicas de inversión.
- Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes yproyectos priorizados.
- Asesorar técnicamente al Consejo Directivo y al director ejecutivosobre las decisiones en materia de proyectos de inversión.

ARTÍCULO 44. DE LAS ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO: Las actas de sesiones del Consejo Consultivo deberán ser firmadas por quien las haya presidido y por el secretario designado para la misma.

CAPITULO VI.
PATRIMONIO, BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 45º: CONFORMACIÓN: El patrimonio de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".**

está constituida por:

1. Los aportes económicos, transferencias y cuotas de las entidadesterritoriales que lo conforman.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos quehagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Las transferencias o partidas que reciba de entidades públicas oprivadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos o beneficios derivados de las actividades desarrolladas por **AGUARÍO**.
5. Los instrumentos de financiación de proyectos que permitan la distribución de cargas y beneficios supramunicipales, subregionales o regionales, como participación de plusvalía por obras públicas, contribución por valorización, pago por servicios ambientales o ecosistémicos y los demás que prevea la ley.
6. Todos los demás activos que por cualquier otro concepto o Título

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018143
03-02-23 PC078018143
Powered by CamScanner

ingresen al patrimonio del esquema asociativo territorial.

Con los ingresos que obtenga la asociación de municipios financiara los proyectos del plan estratégico de mediano plazo.

ARTICULO 46º: PROTECCIÓN DE LOS BIENES: Los Bienes y Rentas de la Asociación de Municipios son de propiedad exclusiva y goza de las mismasgarantías que la propiedad y renta de las Entidades Públicas y no podránser ocupados si no en los mismos términos en que lo sea la propiedad pública.

CAPITULO VII.
DE LOS SOCIOS Y APORTES

ARTÍCULO 47º: A la Asociación podrán afiliarse los municipios del Departamento del Atlántico, siempre y cuando sean afines con la Misión,Visión y objeto de esta Asociación y estén dispuestos a cumplir las leyes yestatutos que rigen la Asociación.

El ingreso será autorizado por la asamblea, previa solicitud del interesado,demostrando la capacidad de cumplir la ley y Estatutarias que se requieren para ser parte de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

ARTICULO 48º: El municipio o entidad que solicite la vinculación y que sea aceptada, deberá cumplir con las normas legales y estatutarias y junto con la solicitud de vinculación, deberá anexar el acuerdo del concejo municipalque lo autoriza para tal fin, por medio del cual le otorgan facultades para asociarse, aceptando las responsabilidades y obligaciones que conlleva el pertenecer **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 49: APORTES: Los aportes a pagar por cada municipio asociado y adjunto son:

1. CUOTA DE AFILIACIÓN: Es el valor que cancelan los municipios por una sola vez al momento de afiliarse a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**- cuyo valor será de tres (3) salario mínimo mensual vigente, para los socios nuevos, exceptuándose a los fundadores.

2. APORTES ORDINARIOS: Es aquel que cada municipio asociado debe cancelar a la asociación en cada vigencia fiscal, el cual corresponde entreel 0.04% hasta el 3.% de los ingresos corrientes de libre destinación de cadaentidad territorial. Anualmente las entidades socias al momento de aprobar el presupuesto determinar por de manera concertada el porcentaje de lavigencia siguiente de acuerdo a los mínimos y limites establecido en el presente artículo. Aportes que se pagarán mensualmente, previa cuenta de cobro que la dirección ejecutiva pase a cada entidad territorial, los cualesdeberán pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radiación de la respectiva cuenta de cobro, so pena de pagar los intereseslegales por la mora.

EXTRAORDINARIOS: Es aquel que se cancela únicamente cuando es necesario subsanar situaciones imprevistas o apremiantes. Este valor será definido por la Asamblea General, previo concepto de viabilidad del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: EL director ejecutivo Implementará los mecanismos administrativos y legales necesarios para garantizar el pago de los aportespor parte de los municipios asociados.

ARTÍCULO 50º: Los Municipios deudores podrán suscribir Acuerdos de pago para sanear sus obligaciones. Dichos acuerdos, prestan Merito Ejecutivo.

PC078018144
03-02-23 PC078018144
Powered by CamScanner

CAPITULO VII.

DE LOS CONTROLES DE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 51º: CONTROL FISCAL: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental respectiva o la que corresponda por competencia de ley.

ARTICULO 52º: CONTROL JURIDICCIONAL DE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN: Los Actos de la asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ARTÍCULO 53º: CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO: En todos los casos el control administrativo y disciplinario lo ejercerá la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO 54º: CONTROL INTERNO: El control interno de la Asociación se hará mediante la adopción de un mecanismo de control propio, sin que para ellosea necesario crear estructuras administrativas.

ARTICULO 55º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con la interpretación, ejecución de proyectoso de estos estatutos se resolverá de común acuerdo entre los municipios integrantes de AGUARÍO. Si no hubiere acuerdo directo, las partes podrán recurrir a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos previstosen la Ley.

ARTICULO 56º: PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN: En caso de que una de las Entidades Territoriales integrantes de la Asociación decida no continuar en el Esquema Asociativo Territorial, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Adopción acuerdo municipal o distrital, autorizando al alcalde para el retiro la correspondiente entidad territorial de la asociación.

2. Suscripción del otrosí al convenio, para sustraer la entidad territorial del EAT.

3. Expedición del certificado del órgano de dirección de la asociación, en el que conste que tanto la asociación como la entidad territorial se

Powered by CamScanner

encuentran al día en sus obligaciones.

4. El ajuste debidamente protocolizado de los estatutos por parte del órgano colegiado de dirección de la asociación que reflejen el retiro del integrante.

PARÁGRAFO 1. Una vez adelantado el procedimiento al que se hace referencia en el presente artículo, el EAT deberá ajustar o modificar el Plan Estratégico de Mediano Plazo, así como sus estatutos, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. El representante legal de la asociación informará sobre la nueva conformación al Registro de Esquemas Asociativos Territoriales y remitirá la documentación a la que hace referencia el presente artículo, para la actualización de la información y expedición de la certificación del registro al que hace referencia el presente Título.

PARÁGRAFO 3. Además de lo previsto en el presente artículo, se deberán cumplir los requisitos adicionales y/o especiales establecidos por la normativa vigente que sean aplicables o necesarios según sea el caso, incluyendo los dispuestos en la Ley 1454 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 4. La protocolización del otrosí al convenio de que trata el numeral 2 del presente artículo, se realizará en la notaría pública donde se protocolizaron los respectivos estatutos del EAT.

ARTICULO 57°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación se adelantará atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 1105 de 2006. Una vez culminado el trámite, el representante legal enviará al Ministerio del Interior el acta de liquidación, con el fin de que se proceda a la actualización de la información del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales. Las causales de liquidación de la asociación serán las establecidas en el decreto 1033 de 2021.

PC07801814S
03-02-23 PC07801814S
QM9LE6NYR3
Powered by CamScanner

CAPITULO VIII.

REGIMEN LEGAL APLICABLE

ARTICULO 58º: EJECUCION CONTRACTUAL: a la actividad contractual de la asociación le será aplicable la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; los convenios o contratos que celebre la Asociación de Municipios **AGUARÍO,** se regirán también por las disposiciones comerciales y civiles en los casos especiales autorizados en la ley.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 59º: Los Municipios asociados deben crear los rubros correspondientes dentro de sus presupuestos de gastos de cada vigencia fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a sus Aportes y compromisos adquiridos con **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

PARAGRAFO 1. Se autoriza al director ejecutivo o a quien este delegue la firma de convenios, y/o contratos Interadministrativos o contratos en general con entidades territoriales del orden nacional e internacional que no formen parte de la asociación para la prestación de servicios y ejecución de obras en general. Además, se autoriza la prestación de servicios y actividades encaminadas a la obtención de Ingresos, la conformación de asociaciones, uniones temporales, consorcios o firma de contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional e Internacional. De igual forma se autoriza al director ejecutivo para reformar la estructura orgánica de la asociación, cuando sea necesario e implementar la nomenclatura de cargos y la escala de remuneración salarial para los diferentes cargos de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Powered by CamScanner

CAPITULO X.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 60º: ASUNTOS NO PREVISTOS. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto en primera instancia por el director ejecutivo, en segunda instancia por El Consejo Directivo y posteriormentepuesto a disposición de la Asamblea General.

Firmado en el Municipio de Repelón - Atlántico, a los treinta (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presidente.

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.
ALCALDE REPELÓN (ATL)

secretario,

CARLOS MANUEL JULIO MORALES.
ALCALDE SAN CRISTÓBAL (BOL)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Powered by CamScanner

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA – "AGUARÍO".

Anexo 01 de convenio asociativo 01 de 2023.

ESTATUTOS

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN, NOMBRE, NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.

ARTICULO 1: NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: Para todos los efectos legales y reglamentarios el presente esquema asociativo, se denominará. **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA** y se le reconocerá por su nombre abreviado como **"AGUARÍO".**

ARTICULO 2: NATURALEZA JURÍDICA:

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO": es un Esquema Asociativo Territorial, de los señalados en la ley 136 de 1994 y ley 1454 de2011, decreto 1033 de 2021, quien goza de autonomía administrativa, de derecho público, con patrimonio propio, con personería jurídica independiente de los municipios que la integran; regida por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

ARTICULO 3: DOMICILIO: El domicilio principal de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA**

PC078018134
03-02-23 PC078018134
Powered by CamScanner

"AGUARÍO", será en la cabecera municipal de Repelón, Departamento del Atlántico, y podrá establecer oficinas seccionales y dependencias en cualquiera de los municipios que conforman la asociación o en otras ciudades del país.

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan oficinas seccionales y dependenciasen cualquiera de los municipios del departamento, que conforman **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, el Director Ejecutivo podrá rotar el domicilio principal en cualquiera de las oficinas seccionales o dependencias mediante resolución motivada, para atender necesidades de los diferentes municipios asociados, de los municipios adjuntos y de los miembros cooperantes, que tengan vínculos estratégicos con la asociación. Sin prejuicio de las delegaciones dadas a los encargados de atender las oficinas en comento.

ARTICULO 4: DURACIÓN: La voluntad asociativa expresada en el acta de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, es por el termino de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por un periodo de igual duración si antes del vencimiento no se indicara de otra disposición, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.

LINEAS ESTRATEGICAS Y FUNCIONES

ARTICULOS 5º: LINEAS ESTARTEGICAS. La asociación de municipios **"AGUARÍO"** desarrollará tres (03) líneas estratégicas comunes, las cuales estarán integradas a los hechos interjurisdiccionales que reconozcan en los municipios mencionados:

1.- DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA ECO- SUBREGIÓN DE EMBALSE DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y RIO MAGDALENA

Powered by CamScanner

2.- RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL TEJIDO HUMANO,

3.-MODELO ECONÓMICO PARA LA COMPETITIVIDAD, Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA PARA LOS TERRITORIOS.

ARTICULO 6. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO" contará con un plan estratégico de mediano plazo conforme a lo establecido en el decreto 1033 de 2021.

ARTICULO 7°: PRINCIPIOS: Buen Gobierno, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, sostenibilidad ambiental yfinanciera.

ARTICULO 8°: OBJETO: El objeto Principal de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**, Será la búsqueda de desarrollo regional de sus comunidades, el ordenamiento territorial, a través de la gestión y/o ejecución de recursos que impacten positivamente en la conservación de la biodiversidad, el desarrollo económico, social y cultural, para la generación del bienestar humano. Prestación de servicios, suministros y ejecución de obras de Infraestructura , servicios básicos y desarrollo económico y productivo, para el desarrollo de todos sus coasociados; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscar el desarrollo social y humano con enfoque diferencial. Que el Gobierno Nacional, el 30 de diciembre de 2021, sancionó la ley 2175 "por medio del cual se declara zona de interés ambiental, turístico, ecológico y pesquero al embalse del guájaro en el Departamento del Atlántico, se reconoce su potencial pesquero y se dictan otras disposiciones, se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente según su jurisdicción para que incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema con que cuenta el Embalse del Guájaro, así como la recuperación paisajística de su entorno, la conservación de la flora y la fauna del ecosistema. Así mismo se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que en virtud del artículo 4 de la ley 2068 del 2020, modificatorio del Articulo 23 de la ley 300 de 1996,

PC078018135
RPSJEG2400 03-02-23 PC078018135
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Powered by CamScanner

declare al Embalse del Guájaro como atractivo turístico de utilidad pública e interés social, además lo incluya en el inventario turístico del país e impulse dentro de sus programas de desarrollo e infraestructura de ecoturismo, agroturismo y ecoturismo, los proyectos de inversión que permitan e incentiven el desarrollo turístico y comercial sostenible del Embalse del Guájaro, así mismo, dentro del marco de sus competencias, incluir planes, programas y/o proyectos, que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, ecológicos y pesqueros del embalse.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que promueva y ejecute planes, programas y/o proyectos de inversión que desarrollen la actividad pesquera y acuícola de una manera sostenible, que a su vez permita la organización de esta actividad garantizando el mantenimiento de los recursos pesqueros del embalse. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará en el proceso de concertación de los planes, programas y/o proyectos que beneficien y desarrollen la actividad pesquera en el Embalse del Guájaro organizada en asociaciones y/o cooperativas realizan esta actividad en la zona de influencia del Embalse. Desarrollar todas las capacidades de la región en materia de gobernanza yfortalecimiento institucional para propiciar el cierre de brechas sociales como garantías de los derechos de las comunidades más vulnerables.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES: Corresponde a la asociación las siguientes funciones:

1- Apoyar y prestar asistencia técnica a los municipios asociados, a los municipios adjuntos y a los miembros cooperantes mediante la asesoría, diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas, programas y de proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, e impulsar actividades de generación de empleo.

2- Asociarse a otros esquemas asociativos con el propósito de fortalecer laplanificación y la gestión de los municipios que integran la asociación **"AGUARÍO"**.

Planificar, desarrollar en coordinación con los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes procesos de ordenamiento territorial, a través de programas y proyectos de manejo del medio ambiente, reducción de los efectos del cambio climático, conservación de los recursos naturales, fuentes de agua, del suelo y de la energía, sea

Powered by CamScanner

estaconvencional o alternativa.

3-Asesorar, diseñar, formular, planear, gestionar, ejecutar y operar obras deinfraestructura que impulsen el desarrollo de vías rurales y urbanas, de cadenas productivas de los diversos sectores económicos, la cultura, la agroindustria, áreas sociales, educativas, áreas deportivas y hospitalaria.

5. Ejecutar todas las acciones que permitan el desarrollo institucional de los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes.

6. Organizar, asesorar y operar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, recolección, y aprovechamiento final de desecho sólido, alumbrado público, canales de televisión, de las Tics, energías alternativas, de los municipios asociados, los municipios adjuntos ylos miembros cooperantes. En caso de realizar la prestación directa de uno o más servicios públicos domiciliarios y/o actividades complementarias, de acuerdo con la ley, habrá que acogerse al cumplimiento de las normas delsector respectivo. En caso contrario la empresa que preste el servicio habrá de adoptar dicha forma societaria y demás formas de garantizar la prestación de dichos servicios, los cuales podrán planear y ejecutar en lamodalidad de alianzas publico privadas, contratos plan y demás herramientas contractuales señaladas en la ley.

7. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o multinacionales encumplimiento de los pilares estratégicos misionales de la asociación y de su plan estratégico a mediano plazo adoptado.

8. Apoyar la gestión de los proyectos de los municipios asociados, adjuntosy los miembros cooperantes, ante los diversos organismos, entidades del gobierno departamental, nacional e internacional, y entidades privadas, así como ser ejecutor y co - financiador de los proyectos.

9. Proyectar y adoptar su presupuesto.

10. Celebrar contratos, convenios y negociar empréstitos y pignorar rentas ybienes de conformidad con el reglamento y la ley.

PC078018136
03-02-23 PC078018136
4R2TF05DZ9
Powered by CamScanner

Crear los fondos de inversión necesarios para el desarrollo de los objetivos misionales de la asociación y participar en los mismos con otras entidades públicas o privadas.

11. Adoptar y recolectar los ingresos que estatutariamente le corresponda y cobrar las partidas o aportes que se le otorguen o adopten.

12. Promover e intermediar la opción de recursos de créditos y cofinanciación para los proyectos regionales y locales de interés de los municipios asociados, los municipios contratantes y los miembros cooperantes.

13. Administrar y disponer su propio patrimonio.

14. Diseñar, implementar y fortalecer Alianzas o Asociaciones Empresariales para el desarrollo de las cadenas productivas del Agroindustria, comercio, empresas del sector manufacturero o industrial y actividades productivas relacionadas con la riqueza económica.

15. Asesorar, planear y ejecutar las obras civiles de infraestructura necesarias para el desarrollo integral regional con las entidades de derecho público y privadas.

16. Asesorar, elaborar, coordinar, y desarrollar programas para la gestión de riesgo de desastres naturales y antrópicos, actualización catastral, Esquemas de Ordenamiento Territorial o Planes de Ordenamiento Territorial, gestor catastral, así como cualquier otra herramienta de planificación.

17. Asesorar, elaborar, y ejecutar programas, proyectos y convenios orientados al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, (discapacitados, población víctima del conflicto armado, niños, adultos mayores, adolescentes, madre cabeza de hogar, población LGTBIQ+, entre otros).

18. Asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente a los municipios asociados, los municipios adjuntos y los miembros cooperantes, y demás entidades de derecho público y privado, mediante

Powered by CamScanner

la prestación de servicios profesionales y técnicos, realización de auditoría, interventorías, capacitaciones a los funcionarios y contratistas, en tema de actualidad e interés.

19. Promover y fomentar allanzas que permitan coordinar acciones y sumar esfuerzos para la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local y regional.

20. Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución y control de proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, turísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable, ambiental, en saludy de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría yapoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas yentidades públicas y privadas.

21. Elaborar y ejecutar proyectos sociales, ambientales, educativos y en salud, en zonas urbanas y rurales;

22. Desarrollar el enfoque de prestación del servicio de extensión agropecuaria y/o asistencia técnica agropecuaria a las entidades territoriales socias o aliadas conforme a la ley.

23. Orientar sus propósitos hacia la consecución y administración de recursos profesionales, tecnológicos, financieros, y en especies diversas para utilizarlos en la promoción y ejecución de Planes, Programas y Proyectosque tengan por objeto identificar y estimular los saberes, la creatividad, cultura de paz y la convivencia, desarrollo étnicos y derechos humanos, así como las posibilidades de la población joven, adulta y comunidad en general, para convertirlas en protagonistas del desarrollo en sus diversasmanifestaciones, para lo cual podrá celebrar contratos de prestación de servicios en promoción y prevención integral con empresas y entidades del sector público y privado.

24. Promover la participación de las comunidades dentro del proceso de crecimiento y desarrollo para mejorar la calidad de vida mediante proyectos de inversión social y prestaciones de servicios; creando y

PC078018137
372PKLYXCO 03-02-23 PC078018137
Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Powered by CamScanner

fortaleciendo organizaciones comunitarias que participen activamente delos procesos que garanticen una mejor calidad de vida de los grupos vulnerables (discapacitados, población víctima del conflicto armado, niños, adultos mayores, adolescentes, madre cabeza de hogar, población LGTBIQ+, entre otros).

25. Crear alianzas y convenios con las organizaciones étnicas de la regióncon el propósito de dinamizar, fortalecer y propiciar el cierre de brechas sociales como garantías de los derechos étnicos.

26. Impulsar la creación, y puesta en marcha de un Centro de Servicios Técnico Agropecuario Regional, un Centro Regional del Sistema de Gestión del Riesgo, y un Banco de Maquinaria Rural.

27. Gestionar recursos que permitan generar los espacios para la convivencia y seguridad en la región.

28. Las demás que otorgue la ley y de la asamblea general de socios.

CAPITULO III.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, la dirección y administración de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**estará integrada por los siguientes órganos de dirección y administración:

1. **Asamblea General**
2. **Consejo Directivo**
3. **Consejo Consultivo**
4. **Dirección ejecutiva**

Powered by CamScanner

CAPITULO IV.

ASAMBLEA GENERAL – CONSEJO DIRECTIVO - DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 11º. ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y estará conformada por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados.

ARTICULO 12º: PERIODO DE SESIONES: LA ASAMBLEA SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA DOS (2) VECES AL AÑO, en los meses de marzo y Noviembre; demanera extraordinaria, cada vez que las circunstancias lo ameriten y serán convocados en todo caso por el director ejecutivo, por el Consejo Directivo,o por un número no menor a una cuarta parte (1/4) de los asociados y adjuntos inscritos y habilitados para decidir.

PARÁGRAFO UNICO: LAS CITACIONES A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y EL ORDEN DEL DIA A DESARROLLAR. Se harán de manera escrita, a través de llamadas telefónicas, email o cualquier otro medio electrónico, con mínimo cinco (05) días calendario de anticipación a la reunión, indicándose si es ordinaria o extraordinaria y el orden del día a desarrollar. La lista de asociados inscritos y hábiles para participar en la asamblea se fijará en la cartelera de la oficina **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".** con no menos de cinco (05) días calendario de antelación a la fecha de laasamblea. Si llegada la hora de la convocatoria no existiere QUORUM decisorio, así se hará saber a los asistentes y se esperará veinte (20) minutos, luego de los cuales se realizará la asamblea con los asistentes.

ARTICULO 13º. ACTAS: Tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias, se levantarán Actas que contendrán una relación sucintade los temas tratados por las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas ylas decisiones adoptados. Abierta la sesión, se dará lectura al acta anteriory a su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Las actas deberán ser numeradas y suscritas por el presidentey el secretario.

PC078018138
BR03KWUS2X
Powered by CamScanner

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a. Elegir y remover los Miembros del Consejo Directivo.
B. Ejercer la dirección de la organización, velando por el cumplimiento desu objeto, definiendo políticas, programas y proyectos contenidos en un plan estratégico a medio plazo.
C. Examinar, aprobar, desaprobar, balances, estados financieros y planes estratégicos subregionales, e informes que presente el consejo directivo y/o el director ejecutivo, así como los presupuestos de ingresos y gastos anuales.
D. Aprobar la disolución y liquidación de la asociación cuando se den las causales establecidas en estos estatutos.
E. Promover la integración sociocultural y política entre los municipios asociados.
F. Fortalecer la imagen institucional de la asociación.
G. Definir mecanismos que permitan la cooperación de los municipios asociados, de los municipios adjuntos y de los miembros cooperantes en el desarrollo de Planes, proyectos y Programas de beneficio común.
H. Modificar el valor de los Aportes de Sostenimiento a la Asociación.
I. Presentar, estudiar y aprobar las reformas de los estatutos, para lo cual serequiere una mayoría calificada.
j. expedir los estatutos, manuales y reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la asociación.
K. elegir y remover al representante legal de acuerdo con los estatutos.
l. adoptar el Plan estratégico de mediano plazo, identificando eincorporando los respectivos hechos interjurisdiccionales.

ARTÍCULO 15º. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los Actos Administrativos que expida la Asamblea General de Socios se Denominarán ACUERDOS.

ARTICULO 16º. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS. Los Actos Administrativos expedidos por la Asamblea General serán publicados a través de los medios más eficientes para ello, principalmente en la página web y demás mediostecnológicos de "AGUARÍO".

ARTÍCULO 17º. REMUNERACIÓN. Los Miembros de la Asamblea General de socios por pertenecer y actuar dentro de ella, no devengarán remuneración alguna.

ARTÍCULO 18º. MESA DIRECTIVA. La Mesa directiva de la Asamblea General

Powered by CamScanner

estará constituida por un Presidente y un Vicepresidente escogido en las sesiones de dicha Asamblea.

ARTÍCULO 19º. SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Secretaría general será ejercida por el director ejecutivo de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

ARTÍCULO 20º: CONSEJO DIRECTIVO. COMPOSICIÓN: El consejo directivo de la asociación se compondrá de la siguiente manera: Dos (2) alcaldes, designados por la asamblea, entre los cuales se nombrará un presidente y un Vicepresidente, para períodos de UN (1) año y podrán ser reelegidos o ratificados.

PARAGRAFO PRIMERO: La secretaria técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Director ejecutivo de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Cuando se trate de la elección del director ejecutivo fungirá como secretario ejecutivo ad hoc uno de los alcaldes del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un alcalde este podrá delegar en un funcionario de su administración la representación mediante documentos escrito otorgando el derecho para actuar en dichasesión con voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la asamblea general de socios no se reúna, el consejo directivo seguirá conformada de la forma en que lo expresan estos estatutos.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando un alcalde sea relevado o termine su periodo de gobierno, este será remplazado por su sucesor, quien ejercerá su derecho aceptando o no la postulación. En caso de no pronunciarse se entenderá como aceptado.

ARTÍCULO 21º. PERÍODO DE SESIONES: El Consejo Directivo de "AGUARÍO"-, sesionará ordinariamente en la ciudad y en el recinto en que tenga la sede principal la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS**

PC078018139
03-02-23 PC078018139
Powered by CamScanner

RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO" por derecho propio en los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre.

ARTÍCULO 22º. CONVOCATORIA: La convocatoria la realizará por escrito el director ejecutivo o el presidente del concejo directivo y se efectuará concinco (05) días calendario de anticipación, a la iniciación del período de dichas sesiones ordinarias. Si no se realiza esta convocatoria, el consejo directivo, podrá reunirse por derecho propio en los períodos antes señaladossin necesidad de convocatoria.

ARTICULO 23º. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se llevarán a cabo por escrito y convocatoria expresa del director ejecutivo, el presidente del consejo directivo o a petición de la tercera parte de los miembros del consejo. Eneste caso, el consejo directivo solo podrá ocuparse y tratar los asuntos que motivaron la citación extraordinaria. La convocatoria se hará siempre porescrito con un mínimo de cinco (05) días calendario de anticipación y en lacual se estipulará claramente, el día, hora, lugar y el orden del día a desarrollar.

ARTÍCULO 24º: ACTAS: De las sesiones ordinarias como extraordinarias se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas tratados, de las personas que hayan intervenido; de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Abierta la sesión se dará lectura del acta anterior y a su correspondiente aprobación.

PARAGRAFO: Las actas deberán ser numeradas y suscritas por todos losasistentes a la reunión de la asamblea.

ARTÍCULO 25º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del consejo directivo las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento, el cual debe ser adoptado por acuerdo.
2. proponer la remoción del director ejecutivo bajo los criterios establecidos por los estatutos.
3. Aprobar o improbar los informes que presente el director ejecutivo.
4. Decidir sobre las licencias, permisos o ausencias temporales del directorejecutivo cuando esta sea superior a QUINCE (15) días salvo el caso que disfrute de vacaciones.
5. Designar el salario del director.

Powered by CamScanner

6. Solicitar informes de estados financieros contables y presupuestales.
7. Vigilar la ejecución de los planes, programas y proyectos definidos por la asociación.
8. Aprobar el plan operativo de desarrollo institucional.
9. Presentar propuestas a la asamblea general sobre los aportes ordinarios yextraordinarios; en el caso de los aportes extraordinarios, presentar a laasamblea general un estudio de conveniencia o no de dichos aportes.
10. Apoyar de manera continua el mejor aprovechamiento de los recursos,los planes, programas y proyectos contemplados en los planes de desarrollode los municipios asociados, adjuntos y miembros cooperantes.
11. Dictar los reglamentos internos según su estructura organizativa.
Las demás funciones que le otorgue a la Asamblea General, los estatutosy la ley.

ARTICULO 26º: QUORUM: Hay quórum deliberatorio con la asistencia al menos de la cuarta parte (1/4) de los miembros y decisorio con la mitad másuno de los miembros.

ARTICULO 27º: ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos Administrativos que expida el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 28º: PUBLICIDAD DE LOS ACTOS: Los Actos Administrativos expedidos por el Consejo Directivo, serán publicados a través de los medios más eficientes entre ellos· página web de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".**

ARTICULO 29º: REMUNERACION. Los miembros del Consejo Directivo, no devengara remuneración alguna.

ARTICULO 30º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, Y COORDINADOR DE DESARROLLO REGIONAL Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

PRESIDENTE:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y exigir que las sesiones seefectúen en estricto cumplimiento a lo establecido en el orden del día.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018140
ZC1NSLT4O8 03-02-23 PC078018140
Powered by CamScanner

2. Verificar el quórum para deliberar y decidir.
3. Suscribir los Acuerdos y Resoluciones mediante los cuales se Adoptan lasdecisiones del Consejo Directivo.
4. Las demás funciones que le determine la ley y los Estatutos.

VICEPRESIDENTE. Las funciones del vicepresidente serán las mismas del presidente en su ausencia.

SECRETARIO.

1. Levantar las Actas de las reuniones del Consejo Directivo
2. Llevar al día el libro de Actas.
3. Leer el orden del día y el Acta de la última reunión
4. Suscribir las Actas después de estar suscritas por el presidente del ConcejoDirectivo
5. Llevar el Archivo.
6. Ser responsable de la correspondencia y de la contestación de oficios yderechos de petición dirigidos al Concejo Directivo.
7. En general, todas aquellas que a juicio del Presidente y del Consejo Directivo debe ejercer.

CAPITULO V.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 31º: EL DIRECTOR EJECUTIVO, es la primera autoridad ejecutiva de la entidad. Sus atribuciones y funciones surgen directamente de la ley y de los Estatutos de la Entidad o de las disposiciones que adopte el Consejo Directivo. Por este carácter toma la calidad de funcionario público y será elrepresentante legal de la Entidad.

ARTICULO 32º: ELECCIÓN: El director ejecutivo será elegido por la asamblea general para un periodo de seis (6) años consecutivos prorrogables indefinidamente hasta que la ley o la asamblea general de socios estimenlo contrario.

PARAGRAFO: Se establece: En caso de que el Consejo Directivo no convoque a sus miembros o a la Asamblea General de Socios un mes antes de culminar el periodo del Director Ejecutivo, éste continuará desempeñando las funciones del cargo indefinidamente hasta que la Asamblea General de Socios lo estime conveniente, en caso de no haber pronunciamiento por parte del Consejo Directivo o la Asamblea General

Powered by CamScanner

deSocios antes de los tres meses (3) siguientes, se reanudará el periodo de seis (6) años, contados a partir del primer día del cuarto mes del año respectivo.

ARTICULO 33º: CALIDADES: Para ser elegido director ejecutivo debe ostentarse las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano de nacimiento y en ejercicio.
2. No haber sido condenado por sentencia o pena privativa de la libertad,excepto por delitos políticos o culposos, a no ser que con estos se le haya causado daño al patrimonio del estado o a cualquier organización de derecho privado.
3. No haber sido contratista de uno o de cualquiera de los municipios asociados, adjuntos o miembros cooperantes durante un (1) año anterior a su elección.
4. No haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación condestitución del cargo.
5. Acreditar Título Universitario, en áreas de: derecho, administración, ciencias económicas e ingeniería)
6. Acreditar experiencia mínima de 2 (dos) años en cargos del nivel directivo,o de experiencia profesional relacionada.

Su remoción de dará de acuerdo a las causales establecidas en la ley, pororden de autoridad competente e incumplimiento de las obligaciones como tal.

ARTICULO 34º: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El director ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar todas las funciones, planes y programas de la asociación.
2. Estudiar y Aprobar las solicitudes o actos que se generen para la vinculación de la Asociación a otros esquemas asociativas de mayor nivel.
3. Suscribir como representante legal todos los actos, contratos y convenios que se celebren sin tener en cuenta límite de cuantía.
4. Preparar y elaborar el presupuesto de la asociación.
5. Nombrar el personal que requiere la asociación para su funcionamiento.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018141
PBEBR04104 03-02-23 PC078018141
Powered by CamScanner

6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.
7. Coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos.
8. Preparar los informes a la asamblea general de socios, concejo directivo y los exigidos por otras entidades.
9. Elaborar y presentar juntamente con el consejo directivo, los informesque le sean requeridos por la asamblea general.
10. Establecer sistemas de enlace y coordinación entre los estamentos de planificación regional, departamental y local.
11. Realizar las gestiones pertinentes para inscribir los planes de desarrollo regional y locales en los planes de desarrollo departamental y regional.
12. Suscribir convenios y contratos de cofinanciación o ejecución con entidades del orden local, Regional, Departamental, nacional e internacional y con entidades privadas.
13. Crear, operar y mantener el banco de proyectos de la asociación.
14. Crear y ofertar el portafolio de servicios de la asociación.
15. Adquirir, almacenar, y custodiar los bienes conseguidos por la Asociación y tomar las medidas adecuadas que garantice el correctouso y conservación.
16. Presentar los informes a la Contraloría Departamental en los términos por ella fijados y demás entes de control.
17. Suscribir los contratos, convenios y alianzas que sean necesarios para la ejecución de planes, programas y proyectos que vayan a ser desarrollados por la Asociación de conformidad con las normas legales vigentes.
18. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Asociación.
19. Extender su acción a todos los municipios que conforman la región.
20. Cumplir con el objeto social de la asociación, prestando sus serviciosa las diferentes entidades públicas y privadas.
21. Suscribir convenios y alianzas estratégicas con otros esquemas asociativos buscando el cumplimiento misional de la Asociación, acorde a la ley 1454 de 2011.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO. El director ejecutivo dejará encargado a uno de sus colaboradores del nivel directivo en sus ausencias temporales menores a (15) quince días y en el disfrute de vacaciones, así como cuando porcualquier circunstancia se declare impedido, de conformidad con la ley.

ARTICULO 35º: ACTOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Para la debida ejecución de los acuerdos de asamblea y de los acuerdos o resoluciones emanadas porel Consejo Directivo, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones.

ARTICULO 36º: POSESIÓN Y JURAMENTO: El director ejecutivo tomará posesión del cargo ante el Concejo Directivo de la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos.

ARTÍCULO 37: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El director ejecutivo de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO""**, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y demás Normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 38º: FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES: Son faltas absolutas del director ejecutivo las mismas establecidas para el Alcalde Municipal de acuerdo a Ley 136 de 1994 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 39º: En LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO", existirán Empleados Públicos; de libre nombramiento y remoción y, de carácter temporal.

PARAGRAFO 1: Los empleos de carácter temporal son aquellos dirigidos adesarrollar cualquier actividad necesaria en la ejecución de programas y proyectos encomendados a la asociación.

PARAGRAFO 2: En la asociación se podrán vincular personas naturales ojurídicas mediante Contratos de prestación de servicios profesionales, consultorías e interventorias, de conformidad con las normas legales aplicables a la asociación de municipios.

PC078018142
03-02-23 PC078018142
KWGCXVO5NE
Powered by CamScanner

ARTICULO 40º: La Asociación podrá apoyar la creación de cooperativa y/o fondos promovidos por sus Empleados, así mismo promoverá l seguridadsocial a través de las instituciones legales establecidas para ta afecto.

ARTÍCULO 41. DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo es u órgano técnico, asesor del Consejo Directivo y del director ejecutivo. E Consejo Consultivo estará conformado por los secretarios de Planeación d los municipios asociados.

ARTÍCULO 42. DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consej Consultivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por el director ejecutivo.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Consultivo se reunirá en las instalaciones de la sede de la entidad, o en uno de los municipios asociados, lugar previamenteestablecido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO: Son funciones del Consejo Consultivo:

- Darse su propio reglamento.
- Emitir concepto favorable para la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Regional y del Plan de Inversiones Regional.
- Proponer el proyecto de creación y reglamentación del Banco de Proyectos Regional para su adopción por parte del Consejo Directivo.
- Definir los macroproyectos que se priorizarán en cada una de laslíneas estratégicas de inversión.
- Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes yproyectos priorizados.
- Asesorar técnicamente al Consejo Directivo y al director ejecutivosobre las decisiones en materia de proyectos de inversión.
- Darse su propio reglamento.
- Emitir concepto favorable para la aprobación del Plan Estratégico deDesarrollo Regional y del Plan de Inversiones Regional.
- Proponer el proyecto de creación y reglamentación del Banco de Proyectos Regional para su adopción por parte del Consejo

Powered by CamScanner

Directivo.

- Definir los macroproyectos que se priorizarán en cada una de laslíneas estratégicas de inversión.
- Supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes yproyectos priorizados.
- Asesorar técnicamente al Consejo Directivo y al director ejecutivosobre las decisiones en materia de proyectos de inversión.

ARTÍCULO 44. DE LAS ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO: Las actas de sesiones del Consejo Consultivo deberán ser firmadas por quien las haya presidido y por el secretario designado para la misma.

CAPITULO VI.
PATRIMONIO, BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 45º: CONFORMACIÓN: El patrimonio de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO".**

está constituida por:

1. Los aportes económicos, transferencias y cuotas de las entidadesterritoriales que lo conforman.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos quehagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
3. Las transferencias o partidas que reciba de entidades públicas oprivadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos o beneficios derivados de las actividades desarrolladas por **AGUARÍO**.
5. Los instrumentos de financiación de proyectos que permitan la distribución de cargas y beneficios supramunicipales, subregionales o regionales, como participación de plusvalía por obras públicas, contribución por valorización, pago por servicios ambientales o ecosistémicos y los demás que prevea la ley.
6. Todos los demás activos que por cualquier otro concepto o Título

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC078018143
03-02-23 PC078018143
Powered by CamScanner

ingresen al patrimonio del esquema asociativo territorial.

Con los ingresos que obtenga la asociación de municipios financiara los proyectos del plan estratégico de mediano plazo.

ARTICULO 46º: PROTECCIÓN DE LOS BIENES: Los Bienes y Rentas de la Asociación de Municipios son de propiedad exclusiva y goza de las mismasgarantías que la propiedad y renta de las Entidades Públicas y no podránser ocupados si no en los mismos términos en que lo sea la propiedad pública.

CAPITULO VII.
DE LOS SOCIOS Y APORTES

ARTÍCULO 47º: A la Asociación podrán afiliarse los municipios del Departamento del Atlántico, siempre y cuando sean afines con la Misión,Visión y objeto de esta Asociación y estén dispuestos a cumplir las leyes yestatutos que rigen la Asociación.

El ingreso será autorizado por la asamblea, previa solicitud del interesado,demostrando la capacidad de cumplir la ley y Estatutarias que se requieren para ser parte de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

ARTICULO 48º: El municipio o entidad que solicite la vinculación y que sea aceptada, deberá cumplir con las normas legales y estatutarias y junto con la solicitud de vinculación, deberá anexar el acuerdo del concejo municipalque lo autoriza para tal fin, por medio del cual le otorgan facultades para asociarse, aceptando las responsabilidades y obligaciones que conlleva el pertenecer **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 49: APORTES: Los aportes a pagar por cada municipio asociado y adjunto son:

1. CUOTA DE AFILIACIÓN: Es el valor que cancelan los municipios por una sola vez al momento de afiliarse a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**- cuyo valor será de tres (3) salario mínimo mensual vigente, para los socios nuevos, exceptuándose a los fundadores.

2. APORTES ORDINARIOS: Es aquel que cada municipio asociado debe cancelar a la asociación en cada vigencia fiscal, el cual corresponde entreel 0.04% hasta el 3.% de los ingresos corrientes de libre destinación de cadaentidad territorial. Anualmente las entidades socias al momento de aprobar el presupuesto determinar por de manera concertada el porcentaje de lavigencia siguiente de acuerdo a los mínimos y limites establecido en el presente artículo. Aportes que se pagarán mensualmente, previa cuenta de cobro que la dirección ejecutiva pase a cada entidad territorial, los cualesdeberán pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radiación de la respectiva cuenta de cobro, so pena de pagar los intereseslegales por la mora.

EXTRAORDINARIOS: Es aquel que se cancela únicamente cuando es necesario subsanar situaciones imprevistas o apremiantes. Este valor será definido por la Asamblea General, previo concepto de viabilidad del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: EL director ejecutivo Implementará los mecanismos administrativos y legales necesarios para garantizar el pago de los aportespor parte de los municipios asociados.

ARTÍCULO 50º: Los Municipios deudores podrán suscribir Acuerdos de pago para sanear sus obligaciones. Dichos acuerdos, prestan Merito Ejecutivo.

PC078018144
03-02-23 PC078018144
Powered by CamScanner

CAPITULO VII.

DE LOS CONTROLES DE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 51º: CONTROL FISCAL: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental respectiva o la que corresponda por competencia de ley.

ARTICULO 52º: CONTROL JURIDICCIONAL DE LOS ACTOS DE LA ASOCIACIÓN: Los Actos de la asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ARTÍCULO 53º: CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO: En todos los casos el control administrativo y disciplinario lo ejercerá la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO 54º: CONTROL INTERNO: El control interno de la Asociación se hará mediante la adopción de un mecanismo de control propio, sin que para ellosea necesario crear estructuras administrativas.

ARTICULO 55º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con la interpretación, ejecución de proyectoso de estos estatutos se resolverá de común acuerdo entre los municipios integrantes de AGUARÍO. Si no hubiere acuerdo directo, las partes podrán recurrir a cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos previstosen la Ley.

ARTICULO 56º: PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN: En caso de que una de las Entidades Territoriales integrantes de la Asociación decida no continuar en el Esquema Asociativo Territorial, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Adopción acuerdo municipal o distrital, autorizando al alcalde para el retiro la correspondiente entidad territorial de la asociación.

2. Suscripción del otrosí al convenio, para sustraer la entidad territorial del EAT.

3. Expedición del certificado del órgano de dirección de la asociación, en el que conste que tanto la asociación como la entidad territorial se

Powered by CamScanner

encuentran al día en sus obligaciones.

4. El ajuste debidamente protocolizado de los estatutos por parte del órgano colegiado de dirección de la asociación que reflejen el retiro del integrante.

PARÁGRAFO 1. Una vez adelantado el procedimiento al que se hace referencia en el presente artículo, el EAT deberá ajustar o modificar el Plan Estratégico de Mediano Plazo, así como sus estatutos, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2. El representante legal de la asociación informará sobre la nueva conformación al Registro de Esquemas Asociativos Territoriales y remitirá la documentación a la que hace referencia el presente artículo, para la actualización de la información y expedición de la certificación del registro al que hace referencia el presente Título.

PARÁGRAFO 3. Además de lo previsto en el presente artículo, se deberán cumplir los requisitos adicionales y/o especiales establecidos por la normativa vigente que sean aplicables o necesarios según sea el caso, incluyendo los dispuestos en la Ley 1454 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 4. La protocolización del otrosí al convenio de que trata el numeral 2 del presente artículo, se realizará en la notaría pública donde se protocolizaron los respectivos estatutos del EAT.

ARTICULO 57°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación se adelantará atendiendo lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 254 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 1105 de 2006. Una vez culminado el trámite, el representante legal enviará al Ministerio del Interior el acta de liquidación, con el fin de que se proceda a la actualización de la información del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales. Las causales de liquidación de la asociación serán las establecidas en el decreto 1033 de 2021.

PC07801814S
03-02-23 PC07801814S
QM9LE6NYR3
Powered by CamScanner

CAPITULO VIII.

REGIMEN LEGAL APLICABLE

ARTICULO 58º: EJECUCION CONTRACTUAL: a la actividad contractual de la asociación le será aplicable la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; los convenios o contratos que celebre la Asociación de Municipios **AGUARÍO,** se regirán también por las disposiciones comerciales y civiles en los casos especiales autorizados en la ley.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 59º: Los Municipios asociados deben crear los rubros correspondientes dentro de sus presupuestos de gastos de cada vigencia fiscal, con el objeto de dar cumplimiento a sus Aportes y compromisos adquiridos con **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

PARAGRAFO 1. Se autoriza al director ejecutivo o a quien este delegue la firma de convenios, y/o contratos Interadministrativos o contratos en general con entidades territoriales del orden nacional e internacional que no formen parte de la asociación para la prestación de servicios y ejecución de obras en general. Además, se autoriza la prestación de servicios y actividades encaminadas a la obtención de Ingresos, la conformación de asociaciones, uniones temporales, consorcios o firma de contratos con entidades públicas o privadas del orden nacional e Internacional. De igual forma se autoriza al director ejecutivo para reformar la estructura orgánica de la asociación, cuando sea necesario e implementar la nomenclatura de cargos y la escala de remuneración salarial para los diferentes cargos de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**

Powered by CamScanner

CAPITULO X.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 60º: ASUNTOS NO PREVISTOS. Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto en primera instancia por el director ejecutivo, en segunda instancia por El Consejo Directivo y posteriormentepuesto a disposición de la Asamblea General.

Firmado en el Municipio de Repelón - Atlántico, a los treinta (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Presidente.

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.
ALCALDE REPELÓN (ATL)

secretario,

CARLOS MANUEL JULIO MORALES.
ALCALDE SAN CRISTÓBAL (BOL)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 086
(22 DE DICIEMBRE DEL 2025)

Por la cual se confiere ACTUALIZACION del registro al Esquema Asociativo Territorial **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA-AGUARIO"** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones",* establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022",* define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: *"… i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar…":

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, "*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*", reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: "*Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: "***Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT".

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece *"… Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del· EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior…".*

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y lucha Contra la Trata para: "*Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, a través de los procesos*

administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior".

Que mediante Resolución No. 058 del 24 de octubre de 2024. la Dirección de Gobierno y Gestión territorial del Ministerio del Interior concedió el registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la "**"**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO" identificada con **NIT No. 9 0 1 8 1 2 5 7 1 7.**

Que, mediante radicado de fecha 27 de noviembre del 2025, la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **44.206.030**, en calidad de representante legal del EAT denominada **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO**" identificada con **NIT No. 9 0 1 8 1 2 5 7 1 7**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización - renovación del registro del EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 en su inciso segundo estableció que: ***"Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***

Que en este caso el representante ha solicitado la renovación respectiva, ya que en este caso ha manifestado que no se darán actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistentes, lo cual que para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 encontrando lo siguiente:

1. ***LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFIITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.***

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente, correspondientes a los municipios de Repelón Atlántico y San Cristóbal, Bolívar.

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y/o ACTO DE CONSTITUCION

Se encuentra anexa la escritura pública No. 90 de 28 de diciembre de 2023 a través de la cual se protocoliza el documento de creación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO**", celebrado entre los Municipios de: Repelón Atlántico y San Cristóbal, Bolívar Colombia.

c. ESTATUTOS.

No se valida modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

El Departamento Administrativo de Planeación (DNP) hace la respectiva revisión del PEMP versión definitiva, emitiendo concepto positivo a la versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo, presentado por el EAT, el día 16 de diciembre de 2025.

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. RUT del representante legal del EAT.
6. Redam

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se verifica que corresponde a una Asociación de Municipios prevista en la Ley 1454 de 2011, cuya denominación corresponde a: **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO."** y, cuya naturaleza es ser una entidad de derecho público (Entidad Estatal) que "El agua responsabilidad de todos*".*

4. DOMICILIO.

Se pudo verificar que el Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO** mantiene su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

5. OBJETO.

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en los estatutos de conformidad con la escritura pública No. 90 de 28 de diciembre de 2023 a través de la cual se protocoliza el documento de creación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO** y sus estatutos cuyo objeto corresponde a: *"*El agua responsabilidad de todos*".*

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas dos (2) entidades territoriales que conforman el EAT con su respectiva categorización sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o adición de alguna nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los Municipios de Repelón Atlántico y San Cristóbal, Bolívar Colombia.

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el RUT de la "**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO"** identificada con **NIT No. 9 0 1 8 1 2 5 7 1 7**, sin cambios sustanciales.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término

de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la **ACTUALIZACION** del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al esquema asociativo territorial, **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO"** identificada con **NIT No. 9 0 1 8 1 2 5 7 1 7**, conformada por los municipios de: Repelón Atlántico y San Cristóbal, Bolívar, Colombia. Y representada legalmente por la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **44.206.030.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO**" a través de su representante legal, la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía número **44.206.030**, en la dirección de correo electrónico asoaguario@gmail.com o quien a haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Continuación resolución "Por la cual se actualiza el registro del Esquema Asociativo Territorial ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA AGUARIO*" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: DANIA YULIETH PINEDA RINCON – Abogada - Contratista SGT Revisó:
HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA – Abogado – Contratista SGT
DANGELLY CHARLOTTE ALDANA MANRIQUE – Abogada Contratista SGT
Aprobó: ANGELICA MARÍA PALACIOS MARTINEZ – Subdirectora SGT

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA.

ACTA No 001 DE SESION CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO

En el municipio de Repelón, Atlántico, siendo las 10:30 am, del 18 de diciembre de 2023, se reunieron los Alcaldes de los municipios de Repelón, Atlántico y San Cristóbal, Bolívar con el propósito de llevar a cabo sesión de instalación de la asamblea y consejo directivo en conjunto, de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"**para lo cual se propone como presidente de la asamblea al señor alcalde del municipio de Repelón y de secretario al alcalde del municipio de San Cristóbal, quienes aceptaron dichas postulaciones y cargos, tomando debida posesión de los mismos, acto seguido el señor presidente solicita al secretario leer el orden del día propuesto así:

1.- Control de asistencia y verificación del quorum.
2.- Elección de Presidente y Vicepresidente de la asamblea conforme a los estatutos.
3.- Aprobación de Presupuesto.
4.- Nombramiento y posesión del director de la Asociación.
5.- Propuestas y varios.

Orden del día aprobado por unanimidad.

DESARROLLO.

1.- CONTROL DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El señor presidente ordena verificar el quorum para lo cual se estableció la asistencia de los siguientes alcaldes:

1.- WILFRIDO GARCIA MUÑOZ. Alcalde Repelón (Atl)

Powered by CamScanner

2. CARLOS MANUEL JULIO MORALES. Alcalde San Cristobal (Bol)

Existiendo quorum para poder delliberar y adoptar decisiones.

2.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA E INSTALACION DE LA REUNION.

En este estado de la sesión, se procederá a elegir el presidente y vicepresidente de la asamblea conforme al artículo 18, elección de mesa directiva, para lo cual se abre el periodo de postulaciones.

Para el cargo de presidente fue postulado el señor **WILFRIDO GARCÍA MUÑOZ,** alcalde de Repelón, el cual, elegido por unanimidad, con 2 votos de los presentes, seguidamente fue postulado para vicepresidente el señor **CARLOS MANUEL JULIO MORALES**, alcalde de San Cristóbal, quien fue elegido por unanimidad, es decir por 2 votos de los presentes. Siendo así las cosas, la mesa directiva de la asociación queda conformada de la siguiente forma:

Presidente: **WILFRIDO GARCÍA MUÑOZ,**
Alcalde de Repelón.

Vicepresidente: **CARLOS MANUEL JULIO MORALES**
Alcalde de San Cristóbal.

Una vez elegidos los miembros de la mesa directiva, se procede a tomar el juramento respectivo, perlodo estatutarlo por un (1) año.

El señor presidente de la mesa directiva de la asamblea agradece a los asistentes por la confianza, su presencia y expresa su total motivación con la creación de la asociación, lo cual sin lugar a duda es una herramienta que la ley 1454 de 2011 ha dado a los municipios para poder asociarse y buscar proyectos que impacten a sus comunidades y puedan dar fuerza a la gestión de los municipios asociados, ya que son muchas las necesidades de los municipios que solo uno en cada localidad no es fácil resolver; en cambio a través de la asociación, se facilita y da fuerza a las gestiones que se deban hacer frente al nivel nacional y departamental. así mismo se le facilita las oportunidades para acceder al Sistema General de Regalías, ya que el Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 249 faculta a los esquemas asociativos para ser ejecutores de recursos de regalías, el decreto 1033 de 2021, entre otras normas.

El presidente da por instalado la sesión de la asamblea y Consejo Directivo de la

Powered by CamScanner

Asociación y da bienvenida e invita a todos los alcaldes a trabajar en un solo equipo por la región.

En este estado de la sesión, se procede a conformar el consejo directivo de la asociación y tal como lo han señalado los estatutos se conformará por dos alcaldes en este caso queda conformado así;

1.- WILFRIDO GARCIA MUÑOZ. Alcalde Repelón (Atl)

2. CARLOS MANUEL JULIO MORALES. Alcalde San Cristóbal (Bol)

Consejo directivo que ejercerá sus funciones de acuerdo con lo señalado por los estatutos, el cual de igual forma queda debidamente instalado para todos los efectos legales y estatutarios.

3.- APROBACION DE PRESUPUESTO.

El señor presidente manifiesta que como presupuesto inicial de la asociación a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023, se propone por un valor de ingresos de **DOS (2) SMMLV DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE ($2.320.000),** correspondiente a los aportes que cada entidad territorial asociada se compromete en transferir a la asociación, provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, conforme al porcentaje establecido en los estatutos, (entre el 0.004% hasta el 3.0%) que para la vigencia de 2023 será conforme a los porcentajes que a continuación se establecen:

Repelón (Atl)	(50%) $ 1.160.000
San Cristóbal (Bol)	(50%) $ 1.160.000

En este orden del día se somete a aprobación el presupuesto de ingreso y gastos de la asociación el cual es aprobado por unanimidad y hace parte integral de la presente acta al igual que las certificaciones de disponibilidad presupuestal de cada entidad territorial en relación con los aportes de cada uno para soportar el presente presupuesto.

4.- ELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El señor presidente manifiesta que se trata de la designación del Director Ejecutivo,y manifiesta al secretario que de lectura a las hojas de vida presentadas a la secretaria y esta manifiesta que la única hoja de vida presentada fue la de la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA**, para lo cual se pone a disposición de la asamblea en pleno y se procede a revisar el cumplimiento de

Powered by CamScanner

los requisitos establecido en el estatuto respectivo,

Se deja constancia que el postulado cumple los requisitos establecidos en los estatutos artículo 33, ya que es profesional y además ha desempeñado cargos directivos en entidades privadas por más de dos años; así mismo, no presenta ninguna clase de inhabilidad de orden legal.

En este estado de la sesión el señor presidente postula la hoja de vida de la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA**, para lo cual los asistentes de manera unánime, dos (2) votos a favor, en consecuencia, queda elegido a la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 44.206.030 de Santo Tomás, para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA "AGUARÍO"** para un periodo fijo estatutario de SEIS (6) años.

Se le asigna como salario al Director Ejecutivo la suma de Dos (2) SMLMV equivalente al salario mínimo integral más sus prestaciones sociales de Ley, quedando para el año2023, el salario en $2.320.000 incluida sus prestaciones sociales.

En este caso específico al aceptar el cargo de directora ejecutiva, la señora **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA** toma posesión del cargo conforme a la constitución política de Colombia, articulo 221; declara bajo juramento cumplir la constitución y la ley y todas las funciones señaladas en cumplimiento de la misión de esta asociación.

Se ordena levantar el acta de posesión correspondiente.

5.- PROPUESTAS Y VARIOS.

En este último punto el señor presidente manifiesta que se hace necesario iniciar el proceso de la formulación del Plan Estratégico de mediano plazo por cuanto es imperioso contar con él para iniciar la formulación de los proyectos respectivos y el registro en el sistema de registro de acuerdo al decreto 1033 de 2021, por tanto se le faculta al señor Director para que una vez posesionado proceda a llevar a cabo las gestiones aquí señaladas, propuesta que es aprobada por unanimidad.

Así mismo el señor alcalde de Repelón propone que se inicie todos los procesos para organizar administrativamente a la entidad que acaba de nacer para que

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 920

En la ciudad de Repelón, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Repelón, compareció: WILFRIDO GARCIA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008600603 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

920-1



a899ea3f5a
21/12/2023 11:22:07

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS MANUEL JULIO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073475773 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

920-2



1f441fe3cd
21/12/2023 11:22:07

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO

GABRIEL CHARRIS SANZ
Notario Único del Círculo de Repelón , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notarild.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: a899ea3f5a, 21/12/2023 11:22:22

Powered by CamScanner

Repelón, 18 diciembre de 2023

CARTA ACEPTACIÓN DEL CARGO

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera libre y espontanea de acuerdo a la ley, **acepto el cargo** de Directora Ejecutiva de **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – AGUARÍO.**

Atentamente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
N.º 44.206.030 de Santo Tomás, Atlántico

Powered by CamScanner

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RÍO MAGDALENA

GUÁJARO
ECO - SUBREGIÓN

ACTA N.º 001

Acta de posesión de Silene María Fontalvo Herrera.

En Repelón, a los Dieciocho (18) del mes de diciembre de 2023, en el municipio de Repelón compadeció la señora **SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, identificada con la cédula** de ciudadanía N.º 44.206.030 de Santo Tomás, Atlántico. Con el fin de tomar posesión del cargo de Directora Ejecutiva de **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – AGUARÍO,** para lo cual presentó los siguientes documentos, hoja de vida con todos los soportes, certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, carta aceptación dirijida **ASOCIACION ECO – SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – AGUARÍO,** manifestando que no se encuentra impedida para ejercer el cargo, que toma posesión del cargo bajo términos de la ley.

No siendo más otro el motivo se firma por los intervinientes.

WILFRIDO GARCIA MUÑOZ.
ALCALDE REPELÓN (ATL)
PRESIDENTE EAT (AGUARÍO)

SILENE MARIA FONTALVO HERRERA
POSESIONADA

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 922

En la ciudad de Repelón, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Repelón, compareció: SILENE MARIA FONTALVO HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0044206030 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

922-1



b4cccb3680
21/12/2023 11:25:54

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO

GABRIEL CHARRIS SANZ
Notario Único del Círculo de Repelón , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: b4cccb3680, 21/12/2023 11:26:23

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 923

En la ciudad de Repelón, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaria única del Circulo de Repelón, compareció: WILFRIDO GARCIA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008600603 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

923-1



4776a1af
21/12/2023 11:32:07

-------- Firma autógrafa --------

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Falla tecnica.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil
Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO

GABRIEL CHARRIS SANZ
Notario Único del Círculo de Repelón , Departamento de Atlántico
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4776a1af, 21/12/2023 11:39:12

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 44.206.030
FONTALVO HERRERA
APELLIDOS
SILENE MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1985
SANTO TOMAS
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
03-SEP-2003 SANTO TOMAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-0304900-22146311-F-0044206030-20060329
03193 06088N 02 204561700

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141266379046

(415)7707212489984(8020) **000014126637904 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 2 5 7 1	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO- SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AGUARÍO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal

CL 95 47 143

42. Correo electrónico asoaguario@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 0 3 1 4 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 0 3 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-06 / 01:52:24PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141266379046

(415)7707212489984(8020) **000014126637904 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 2 5 7 1	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 2 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 4 0 3 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141266379046

(415)7707212489984(8020) **000014126637904 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 1 2 5 7 1	7	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 2 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 4 2 0 6 0 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FONTALVO	HERRERA	SILENE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de noviembre de 2026, a las 14:25:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018125717
Código de Verificación	9018125717261117142500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

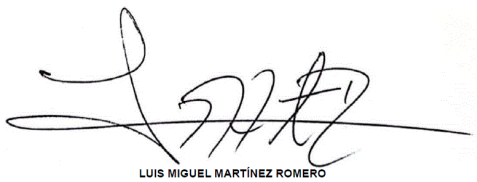

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de noviembre de 2026, a las 14:22:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	44206030
Código de Verificación	44206030261117142223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

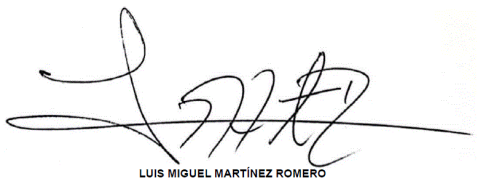

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306612417

PIB
14:24:14

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGION DEL GUAJARO , CANAL, DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA identificado(a) con NIT número 9018125717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306612309

PIB
14:23:15

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILENE MARIA FONTALVO HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 44206030:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:21:28 PM horas del 17/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **44206030**
Apellidos y Nombres: **FONTALVO HERRERA SILENE MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2026 02:20:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **44206030** y Nombre: **SILENE MARIA FONTALVO HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151746383** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

(Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)

La suscrita representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, NIT 901812571-7, certifica que esta entidad ha efectuado el pago oportuno y completo de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y de los aportes a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Se expide en ciudad, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7

FORMATO No. 2

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Barranquilla, noviembre 13 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Secretaría General
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
Soledad – Atlántico

Referencia: Invitación a presentar propuesta – Contrato interadministrativo cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN.

La suscrita, SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.44.206.030 de Santo Tomas (Atl), en mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, NIT 901812571-7, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, lo siguiente:

1. Que ni la suscrita ni la entidad que represento nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1° a 4° de la Ley 1474 de 2011, ni en las demás disposiciones legales vigentes, para celebrar el contrato de la referencia.
2. Que no nos encontramos incursos en situación alguna de conflicto de interés frente al Municipio de Soledad, a sus servidores públicos que intervienen en este proceso, ni frente al objeto del contrato.
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y que la suscrita no registra sanciones disciplinarias ni antecedentes penales que la inhabiliten para contratar con el Estado.
4. Que ni la suscrita ni la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO hemos sido sancionados por incumplimiento contractual ni declarados responsables judicialmente por delitos contra la administración pública.

5. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO no ofrecerá ni participará, directa ni indirectamente, en la selección de los contratistas derivados a favor de personas con las que la suscrita, los miembros de sus órganos de dirección o el personal de la gerencia tengan vínculos que generen inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
6. Que si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, lo informaré de inmediato al Municipio y se procederá conforme al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7

Certificado
Bancario

Martes, 29 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO SUBREGION D identificado(a) con NIT 901812571, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	76900016238	2026/03/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

FORMATO No. 4

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Relacione los contratos de gerencia de proyectos, interventoría, supervisión o ejecución de proyectos de infraestructura celebrados por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, y adjunte para cada uno certificación del contratante o acta de liquidación.

No.	Contratante	No. de contrato	Objeto	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor
1	CONSORCIO VIA RURAL	S/N	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, para el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.2022-05-04-001, QUE LLEVA POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"	12/03/2024	25/09/2024	$ 69.540.100,88
2	CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022	S/N	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, para el, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.LP-001-2022, QUE LLEVA POR OBJETO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"	17/01/2024	19/07/2024	$69.577.256,87

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información relacionada es veraz y puede ser verificada por el Municipio.

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7

CONSORCIO VIA RURAL
NIT.901.581.468-3

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSORCIO VIA RURAL, IDENTIFICAD0 CON NIT 901581468-3

CERTIFICA QUE

La empresa ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO- SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA, identificada con nit No.901.812.571 - 7; desarrolló la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, para el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.2022-05-04-001, que lleva por objeto MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL, cual se ejecutó entre el 12/03/2024 y el 25/09/2024 con los valores relacionados en el siguiente cuadro:

VALOR CONTRATO DE OBRA	VALOR GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO
$ 1.738.502.522,00	$ 69.540.100,88

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado a los Veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente:

ANGELICA MARÍA CÁEZ PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO VÍA RURAL
CC: 32896995 de barranquilla

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022
NIT.901.575.273-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022, IDENTIFICADO CON NIT 901575273-1

CERTIFICA QUE

La empresa ASOCIACION DE MUNICIPIOS ECO- SUBREGION DEL GUAJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA, identificada con nit No.901.812.571 - 7; desarrolló la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO, para el, CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.LP-001-2022, que lleva por objeto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”, cual se desarrolló entre el cual se ejecutó entre el 17/01/2024 y el 19/07/2024 con los valores relacionados en el siguiente cuadro:

VALOR CONTRATO DE OBRA	VALOR GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO
$ 1.739.431.421,80	$ 69.577.256,87

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2025.

Atentamente:

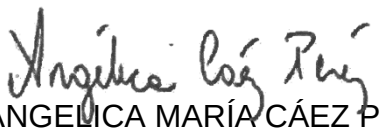

ANGELICA MARÍA CÁEZ PÉREZ
Representante Legal
CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022
CC: 32896995 de barranquilla

FORMATO No. 5

COMPROMISO Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO DE LA GERENCIA

Barranquilla, noviembre 13 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Secretaría General
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
Soledad – Atlántico

Referencia: Invitación a presentar propuesta – Contrato interadministrativo cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN.

La suscrita SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO certifica que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO cuenta con el siguiente personal, o se compromete a vincularlo a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual cumple los perfiles mínimos exigidos en los estudios previos y permanecerá durante todo el plazo del contrato con la dedicación indicada:

a) Perfiles mínimos exigidos:

Cargo	Formación
Director de proyecto	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente
Profesional jurídico de contratación	Abogado con tarjeta profesional, con especialización en derecho administrativo o contratación estatal
Profesional financiero / contable	Contador público con tarjeta profesional
Profesional SST – ambiental	Ingeniero ambiental, sanitario o civil, o profesional con licencia en SST vigente
Auxiliar técnico de campo	Técnico o tecnólogo en obras civiles o afines

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7

FORMATO No. 6

PROPUESTA ECONÓMICA

Barranquilla, noviembre 13 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO
Secretaría General
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
Soledad – Atlántico

Referencia: Invitación a presentar propuesta – Contrato interadministrativo cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE CANALES MEDIANTE REMOCIÓN DE SEDIMENTOS, RECTIFICACIÓN DE CAUCES, RECONFORMACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD", CON RECURSOS DADOS EN ADMINISTRACIÓN.

La suscrita SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, presenta la siguiente propuesta económica para la remuneración de la gerencia integral, que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos durante el plazo del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2026):

	Concepto	Dedicación	Cantidad	Vr. H por mes	Valor Total
1	**COSTOS DE PERSONAL**				
1.1	Director Proyecto	50%	1,50	$ 7.000.000,00	$ 5.250.000,00
1.2	Profesional Jurídico de Contratación - Labor de oficina	25%	1,50	$ 6.000.000,00	$ 2.250.000,00
1.3	Profesional financero / contable - Labor de oficina	25%	1,50	$ 4.900.000,00	$ 1.837.500,00
1.4	Profesional SST - Ambiental	100%	1,50	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.5	Auxiliar técnico de campo	100%	1,50	$ 3.000.000,00	$ 4.500.000,00
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 19.837.500,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR (2.40) (1)				**$ 47.610.000,00**

	Concepto	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Total
2	**COSTOS DE ELABORACIÓN DE INFORMES**				

2.1	Elaboración de informes de Gerencia, incluye procesamiento y generación de información para reproducción de documentos	global	1,00	$ 850.000,00	$ 850.000,00
				TOTAL COSTOS ELABORACIÓN INFORMES (2)	**$ 850.000,00**

TOTAL COSTOS PERSONAL CON FM Y COSTOS ELABORACIÓN INFORMES (1+2)		**$ 48.460.000,00**
IVA	**19%**	**$ 9.207.400,00**
VALOR TOTAL COSTOS GERENCIA (INCLUIDO IVA)		**$ 57.667.400,00**

Valor total de la remuneración ofrecida: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 57.667.400).

Declaro que:
1. El valor ofrecido no excede el valor máximo establecido en la invitación incluidos IVA y tributos si aplican.
2. La remuneración es global y fija por el plazo del contrato. En caso de prórroga por causas no imputables a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, solo se reconocerá el costo del equipo por el tiempo adicional, con base en los valores mensuales aquí ofrecidos.
3. Acepto la forma de pago: 30% con la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos derivados; 60% en pagos parciales mensuales en proporción al avance físico de la obra certificado por la interventoría; y 10% con el recibo final, la liquidación de los contratos derivados y el cierre financiero.
4. Los recursos dados en administración ($1.652.173.913) no hacen parte de esta propuesta económica ni constituyen remuneración de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO, y sobre ellos no se cobrará comisión, descuento ni valor alguno.
5. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ECO-SUBREGIÓN DEL GUÁJARO, CANAL DEL DIQUE Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA – ASOAGUARIO es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), según consta en su RUT.

Cordialmente,

SILENE MARÍA FONTALVO HERRERA
C.C. No. 44.206.030 de Santo Tomas (Atl)
Representante Legal
ASOAGUARIO
NIT. 901812571-7